

A. - 750 pp -
(copiar informe)

San Gab. y Tr. 5.502/3

5.502/3

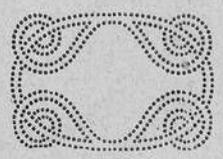
A. D. i.

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 2809

Contra Antonio Ferrano Gonzalez
de Híjón

53.71
85.08
139.19



Juez Instructor designado D. Rafael Guerrero

Juez de Orden

Fecha de Incoación 14 Agosto 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 20-XII-1937

Nº 2809. = Antonio Senans Somués, de Apón.
Ejecución.

Responsabilidad decretada _____ 750 p^{ts}.

Alocada en su totalidad mediante
adjunto = bienes al Estado y productos
administración fincas.

Intimación requerida 85'48 p^{ts}. - 15 Jul. 35 - y 53'71 p^{ts}
- 6 Feb. 38 -

Archivo definitivo.

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Antonio Serrano Gonzalez vecino de Agón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.



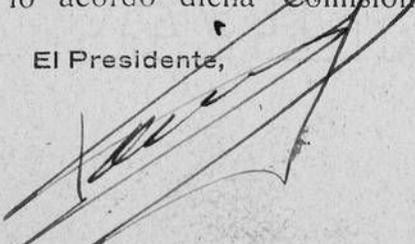
Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

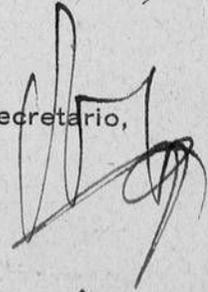
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Serrano Gonzalez vecino de Agón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.991.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Debiendo proceder al pago de los subsidios pro-combatientes del mes en curso, se previene por la presente circular a las Juntas municipales remitan a esta provincial, con toda urgencia, las cantidades recaudadas por tickets facilitados, así como liquidación de los recibidos y cantidades ingresadas al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.992.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Uncastillo y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.993.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza y que fué declarada oficialmente con fecha 3 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio

Esta Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado prorrogar el período voluntario de recaudación por cédulas personales en la provincia hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.942.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de julio de 1937.

Sesión del día 3

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué da cuenta de haberse verificado los exámenes de fin de curso en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli, quedando la Comisión de Diputados que los presenciaron altamente satisfecha del estado de instrucción de los acogidos y de su preparación intelectual y de su formación moral; complaciéndose en comunicarlo así para que conste en acta, la satisfacción y la felicitación que desea se dirija a los Maestros encargados de la enseñanza de los niños y a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana encargadas de la enseñanza de las niñas.

El mismo Sr. Allué da cuenta de haber quedado ya organizada la Comisión que ha de disponer el homenaje a dedicar a la memoria del insigne y malogrado patriota D. José Calvo Sotelo el día 13 de julio actual, aniversario de su muerte.

El Sr. Allué recuerda que mañana se celebrará la fiesta de Santa Isabel, Patrona de la Diputación, y que a ella están invitadas las Autoridades y asistirá, representando al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo, el Canónigo M. I. señor D. Vicente de la Fuente. Al acto íntimo de entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Corporación asistirá, en representación del Prelado, el Deán de este Cabildo, Ilmo. Sr. D. José Pellicer. Sigue manifestando el Sr. Allué que el señor Arzobispo le encargó hiciera presente a la Diputación su felicitación por esta plausible iniciativa de restaurar el culto que en Aragón tuvo a su cargo la Diputación del Reino. Propone que conste en acta la gratitud de la Corporación por esta deferencia ya que, además, advirtió que si no asistía personalmente al acto era única y exclusivamente por su estado de salud.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de esta ciudad notificando acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases que fueron presentadas para resolver la cesión de terrenos de los jardines del Hogar Pignatelli. La Corporación provincial se complace de haber llegado a un acuerdo y se muestra conforme con dicha comunicación.

Señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del

Hogar Pignatelli, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 2.619'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuenta de 388'50 pesetas por papel suministrado al Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en junio último.

Aprobar cuentas de 364 y 775 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Pamplona por dementes y menor naturales de la provincia de Zaragoza.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de varios acogidos, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Antonio Gómez y Maximino Ledesma.

Autorizar el reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Agustín Celma.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Carmen Uche de Val.

Prorrogar por un año la licencia que disfruta la acogida en el Hogar Pignatelli Gregoria Marqués.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 1.115'30, de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, por el de accidentes del personal de la Corporación en el 4.º trimestre de 1936, y otra, de 185 pesetas, de D. Carlos Domingo, por una nevera con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facultar al funcionario del Ayuntamiento de Calatayud D. José Gállego Gracia para autorizar la identificación por medio de la cédula personal en aquella ciudad.

PONENCIA DE FOMENTO

Conceder una subvención de 2.000 pesetas con destino a los trabajos de extinción de la plaga de la langosta en el término de Buberca.

PONENCIA DE PERSONAL

Elevar escrito al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado consultando sobre varios extremos relacionados con la provisión interina del cargo de Depositario de fondos de esta Corporación.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a D. José Gil Gil, don Antonio Forcén y D. Antonio Molinero, vecinos de Tierga.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tierga que figuran en la relación que empieza con D. Mariano Zabál Portero y termina con D. Antonio Molinero Andrés.

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1935 levantada a D. José María Forcén, vecino de Illueca.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Illueca que figuran en la relación que empieza con D. José Trémol Roca y termina con D. Amado Gracia Cimorra.

Acceder a reclamación formulada por don Joaquín Puertas, de Brea de Aragón, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar instancia de D. Antonio Barbany, de Zaragoza, solicitando condonación y devolución de multa impuesta por cédulas personales de 1936.

Aclarar la forma en que se concede la bonificación del 5 por 100 sobre los débitos a la Corporación por los Ayuntamientos de la provincia, acordada en sesión del 12 de junio último.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Aguaron, Fuentes de Ebro, Gallur y Tauste.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Zamora da cuenta de haberse celebrado, sin reclamación alguna, la recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

El Sr. Allué manifiesta que la Corporación agradece al Sr. Zamora su servicio.

El Sr. De la Fuente da cuenta de haberse celebrado los exámenes de fin de curso en el Hogar Infantil, de Calatayud, pudiéndose comprobar el buen comportamiento y la buena preparación de los asilados.

El Sr. Allué propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por estas manifestaciones del Sr. De la Fuente.

Sesión del día 10

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente manifiesta su deseo de que conste en acta el haberse celebrado el pasado Domingo, con gran solemnidad, la fiesta en honor de la Patrona de la Excm. Diputación Provincial, Santa Isabel. Con este motivo quiere hacer constar el agradecimiento de la Corporación a todas aquellas Autoridades que han contribuido a dar al acto el máximo realce.

El mismo señor Presidente da cuenta de haberse celebrado con gran brillantez los exámenes en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli. Propone se dirijan oficios a los Maestros Sres. Tamparillas, Lasala y Corvinos, y a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli encargadas de la enseñanza de las niñas, que expresen la felicitación de la Corporación y el agrado con que ésta ve su meritoria labor docente.

Seguidamente da cuenta de los actos que han de celebrarse el martes, 13 de julio, en memoria del ilustre patricio D. José Calvo Sotelo.

Continúa diciendo que para dar satisfacción a un sentido deseo de la ciudad, la Corporación ha encargado al Arquitecto provincial Sr. Ríos de estudiar el proyecto que facilite el acceso a la celda en que murió la Rvda. Madre Rafols, heroína de los Sitios y fundadora del Instituto de la Caridad.

A propuesta del señor Presidente se acuerda enviar un mensaje en el día de la fiesta de la Patrona de la Marina, la Virgen del Carmen, a los

Servicios Marítimos de Cádiz y El Ferrol, expresando el saludo y la felicitación de la Corporación a la Marina de Guerra, que tan gran servicio presta a la causa nacional y que tan grandes sacrificios tuvo que padecer al comienzo del movimiento, para que sepan que esta comarca de Aragón los recuerda y admira.

El señor Presidente da cuenta del fallo del "Concurso Mefisto".

El señor Secretario da cuenta de haber aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de los corrientes una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado dictando reglas para el abono al Tesoro Público de cuantas cantidades se adeuden al Estado.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Adjudicar el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Acampo del Hospital a D. Pedro Alonso Maza, como resultado del consursillo celebrado al efecto.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el segundo trimestre de este año por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 9.976'60 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 1.309'58 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 265'50 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en junio último, importante 492'88 pesetas.

Aprobar cuenta de 7'50 pesetas por estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por menor de esta provincia en junio último.

Autorizar el prohijamiento de una expósito de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia por los cónyuges Pascual Serrano y Carolina Hernández, de Daroca.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial del niño José Gascón.

PONENCIA DE GOBERNACION

Asignar el 25 por 100 del seguro de incendios del inmueble y mobiliario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a la Compañía "Aragón", y el 75 por 100 a "Aurora".

Fijar los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 10 pesetas, de "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A., por aplicación de neolita en un trozo de fachada del Palacio provincial; otra, de 11 pesetas, de D. Martín García, por un servicio de taxi para traslado de los maceros de la Corporación a la fiesta de Santa Isabel; y otra, de 2.280 pesetas, por 76 dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Leonardo Prieto Castro.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca,

y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

Autorizar a los arrendatarios de las fincas lindantes con el camino vecinal de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, la instalación de pasos provisionales para retirar las cosechas.

PONENCIA DE PERSONAL

Reincorporar en principio a la plantilla provincial de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia declarados excedentes en virtud de Orden de Gobernación de 16 de mayo de 1932.

Designar al Oficial 3.º de la Corporación, don Urbez Pertusa, para sustituir a D. Miguel Gay en sus funciones taquigráficas durante el tiempo que éste pertenezca incorporado al Ejército.

PONENCIA DE HACIENDA

Eximir de tributar por el impuesto de cédulas personales durante el actual ejercicio a las clases y Guardias de Seguridad y Asalto.

Conceder cédula reducida, por familia numerosa, a D. Pedro Lozano, D. Teodoro Ríos y don Mariano Ramo, vecinos de esta ciudad.

Abonar horas extraordinarias a algunos empleados de la Corporación.

Aprobar cuenta de 1.600 pesetas de D. Gregorio Alba, por confección de 400 libros registros de identificaciones.

Anticipar 300 pesetas al Inspector de cédulas D. Victorio Franco, a cuenta de los trabajos realizados en varios pueblos.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Taus-te comprendidos en la relación que empieza por D. Saturnino Casajús y termina con D. Tomás Ansó.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acceder, a petición de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, de que sean acogidos en el Hospital Provincial de Zaragoza 56 enfermos procedentes del de aquella ciudad.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda propone se envíe un mensaje de salutación y felicitación al Presidente del Gobierno portugués por haber salido indemne del criminal atentado de que ha sido objeto, y manifiesta además su enérgica protesta contra tan reprobable acto.

El señor Presidente expresa su conformidad de que se haga así, oficialmente, aun cuando él personalmente ya lo hizo. Se acuerda unánimemente.

El Sr. Lizarbe manifiesta que en Tarazona funciona un Orfanato de Beneficencia de Guerra, de cuyo Patronato forma parte. En representación del mismo, expresa su agradecimiento a la Corporación por el apoyo que viene prestando a tan benéfica obra. Destaca especialmente el proceder de la Dirección del Hogar Pignatelli, disponiendo la confección en sus talleres de ropas para los acogidos en aquel Orfanato.

El señor Presidente le contesta manifestando que ha oído con sumo agrado sus manifestaciones, y dice que la Corporación no ha hecho más que cumplir con su deber al cooperar con sus

elementos a la organización de este Orfanato de Guerra.

Sesión del día 17

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente. También asistió el señor Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué hace constar que los actos proyectados por la Comisión organizadora en memoria del gran patriota y tribuno D. José Calvo Sotelo en el aniversario de su muerte se celebraron con inusitado esplendor. Quiere que conste de un modo oficial el sentimiento profundo de la Corporación por la pérdida de un tan positivo valor de la España auténtica, y que quede consagrado oficialmente el nombre de tan preclaro varón en los anales de esta Excm. Diputación Provincial.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Comisión organizadora, ha de manifestar que ésta encontró toda clase de facilidades para que la mayor brillantez rodeara a los actos proyectados por parte de las Autoridades, Corporaciones, entidades y particulares que, más o menos directamente, habían de intervenir en ellos. A todos les expresa, desde la Presidencia, su mayor agradecimiento.

Con motivo del aniversario del glorioso movimiento salvador de España, el señor Presidente propone que asista la Diputación, corporativamente, a una misa con Te-Deum que la Delegación de Prensa y Propaganda ha organizado para mañana, a las once; y que a las siete y media de la tarde asista una representación de la Corporación, en comisión, a una velada que se celebrará y en la que intervendrán diferentes personalidades de las entidades organizadoras.

Sigue manifestando el señor Presidente que, entendiendo que la Diputación debía hacer algo, se ha organizado para mañana, a las nueve, en la iglesia de la Misericordia, una misa votiva por la pronta victoria de las armas nacionales, a la que asistirán la población de acogidos del Hogar Pignatelli y los señores Diputados que puedan, en comisión. Por la tarde se celebrará la corrida de Beneficencia, y todo el palco se reserva para los heridos de guerra y acogidos de la Beneficencia provincial. Asimismo propone se autorice la salida del Batallón Infantil del Hogar Pignatelli para que desfile antes del comienzo de la corrida, a los acordes de la canción patriótica "El 18 de Julio", que será interpretada por la Banda provincial. Además ha interesado de la Jefatura provincial de F. E. T. designe diez "flechas" de los más dignos de distinción para que asistan, en calidad de invitados, al palco de la Excelentísima Diputación.

Asimismo propone conste en acta en este día la felicitación de la Corporación, viva y entusiasta, a los bienhechores de la provincia, juntamente con la gratitud.

Finalmente, propone se curse un despacho que exprese, en los términos de mayor efusión, la felicitación de la Corporación al Ejército y milicias, su adhesión a la persona del Generalísimo y su gratitud extremada por todo lo que ha hecho y por todo lo que ha de hacer.

Por unanimidad se aprueban las proposiciones de la Presidencia.

El señor Presidente da cuenta de un telegrama del Almirante Jefe de la Armada, Sr.  GOBIERNO DE ARAGON

ra, agradeciendo saludo de la Corporación enviado el día de la Patrona de la Armada.

A propuesta del mismo señor Presidente se acuerda que una comisión de señores Diputados asista a una fiesta organizada por los refugiados en Zaragoza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eulogio Pérez Martín, Delegado de orden público.

Hacer un estudio detallado de los problemas que esta Excm. Diputación Provincial tiene pendientes con el Banco de Crédito Local de España y que refleje claramente su recíproca situación.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ejecutar obras de reparación en el Hospital Provincial.

Aprobar relaciones de facturas por suministros efectuados en junio último con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad, Hogar Infantil de Calatayud y Hogar Provincial Doz de Tarazona, importantes 63.523'20, 26.177'95, 5.596'16, 19.523'73 y 13.130'15 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en junio último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas en junio último por trabajos realizados por la Imprenta y diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 2.587'50 pesetas.

Aprobar cuenta de 166'85 pesetas por gastos de transporte de trigo en ferrocarril desde Ariza a Zaragoza para el Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 385'10 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuentas de 180 y 7'50 pesetas por estancias causadas en junio último por dementes y menores de esta provincia en establecimientos benéficos de Valladolid y San Sebastián.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Emiliano Gracia, Ricardo Borderías y Juan Heredia, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Nicolás Pérez, Jesús Getán e Isabel Algás.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial, durante el período de lactancia, del niño Mariano Balsega Gracia.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Francisco Cayo Ibáñez y Jorge Sanmiguel, de Zaragoza y Tarazona, respectivamente.

Aprobar las cuentas siguientes: dos, de 334'65 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil durante el mes de julio actual; otra, de 2.220 pesetas, por dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo D. Luis Sancho Seral, en 74 sesiones; otras cuatro, importantes en total 146'36 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por diversos trabajos en dependencias del Palacio provincial; otra, de 4'30 pesetas, de la misma Inspección, por tornillos adquiridos para la camioneta de la Corporación; otra de 40'15 pesetas, de la misma Inspección, por obras en el Gobierno Civil; otra, de 15'50 pesetas, de la misma Inspección, por útiles para el decorado del Salón de Sesiones; y otra, de 58 pese-

tas, de los señores Izuzquiza Arana Hermanos, por carbón para la calefacción del Palacio provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Poner a disposición del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad, de la fianza retenida al contratista D. León Naval, la cantidad de 913 pesetas para pago de cantidad que dicho señor adeuda a D. Manuel Muro y las costas causadas.

Conceder a D. Santos Tarragona, de Moros, una prórroga de dos meses para llevar a cabo obras de edificación autorizadas.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de línea de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", en Utebo, a Alagón.

Autorizar al Ayuntamiento de Borja para instalar dos pasos provisionales sobre cuneta del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Volver a nuevo informe de la Ponencia de Fomento un dictamen de la misma, emitido en instancia de D. Gabriel J. Jiménez, vecino de Moros, solicitando autorización para construir una cueva en un cerro lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 575'32 pesetas por gastos ocasionados en el segundo trimestre de este año en la Biblioteca "Gracián", de Calatayud.

PONENCIA DE PERSONAL

Conceder doce días de licencia a D. Francisco Cepa, Médico de la Beneficencia provincial, para cura de aguas.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1936 por el Ayuntamiento de Cubel.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Emilio Blanco, de esta ciudad.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1935 a virtud de inspección en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Aprobar el premio de inspección de cédulas correspondiente a lo recaudado en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Desestimar instancia de D. Mariano Romeo, de esta ciudad, interesando el canje de la cédula obtenida por otra de clase inferior.

Aprobar actas por inspección de cédulas personales de 1936 levantadas a vecinos de Figueruelas comprendidos en la relación que empieza por don Odón Romeo y termina por D. León Modrego.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Domingo Jiménez, D. Ruperto Ruiz y D.^a Ramona Caballero, vecinos de Aranda de Moncayo.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 y 1936 levantadas a D. Ramiro Benedí, de Mesones de Isuela.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 levantada a D.^a Teresa Sañudo, de Arándiga.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D.^a Teresa Sañudo y D. Jorge Sanjuán, de Arándiga.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1936 levantada a D.^a Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D. Alejandro M. Gracián y D.^a Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936

levantadas a D. Pedro Ruiz, D. Juan M. Jiménez, D. Primitivo Ruiz, D. Isidro García, D. Angel Andaluz, D. Nicolás Andaluz y D. Ruperto Ruiz, de Aranda de Moncayo.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr Mola ruega que la Corporación intervenga en la resolución del problema que la clase productora de trigo tiene planteado.

El Sr. Lizarbe se suma a estas manifestaciones y solicita que la Corporación faculte al señor Presidente para que, con amplia libertad, lleve a cabo las gestiones que estime oportunas, asesorado por el Sr. Mola, para resolver satisfactoriamente este asunto.

El señor Presidente manifiesta que ha oído con la mayor atención las declaraciones de los Sres. Mola y Lizarbe, y que, desde luego, recoge el ruego, persuadido de la gran importancia que dicho problema tiene para esta región. Estima que es un asunto que hay que estudiar concienzudamente antes de acometerlo, para ponerlo en manos de la Autoridad gubernativa, a quien corresponde su resolución. Propone se lleve el asunto a la Comisión y después al Pleno para que emita el correspondiente dictamen. Así se acuerda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.972.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito de Zaragoza

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Día: 26 de agosto de 1937.

Nombre de la mina y número del expediente: «Blanca», número 1.701.

Interesado: D. Pío Vera García.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: «El Angel», número 31.

Interesados: Sociedad «La Salina».

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.961.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Alcega Lara, vecino de Agón
(Expte. 2.807)

Higinio Ramón Cuartero, vecino de id.
(Expte. 2.808)

Antonio Serrano González, vecino de Agón.
(Expte. 2.809)

Juan Lahuerta González, vecino de id.
(Expte. 2.810)

Mariano Lahuerta Gómez, vecino de id.
(Expte. 2.811)

Ricardo Serrano Manero, vecino de id.
(Expte. 2.812)

Eusebio Madurga Fraca, vecino de id.
(Expte. 2.813)

Pedro Lamata Lara, vecino de id.
(Expte. 2.814)

Agustín Lamata Pérez, vecino de id.
(Expte. 2.815)

Gonzalo Madurga Fraca, vecino de id.
(Expte. 2.816)

Cristino Madurga Fraca, vecino de id.
(Expte. 2.817)

Basilio Francés Fraca, vecino de id.
(Expte. 2.818)

Bienvenido Lahuerta Lara, vecino de id.
(Expte. 2.819)

Ricardo Cañizales Vicente, vecino de id.
(Expte. 2.820)

Benito Barcos Laborda, vecino de id.
(Expte. 2.821)

Bienvenido Lahuerta Gracia, vecino de id.
(Expte. 2.822)

Cándido Lara Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.823)

Jacinto Navarro Torres, vecino de id.
(Expte. 2.824)

Jesús Lara Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.825)

Raimundo Lara Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.826)

Emiliano Lara Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.827)

Gila Francés Jiménez, vecina de id.
(Expte. 2.828)

Leona Ruberte Medán, vecina de id.
(Expte. 2.829)

Eusebio Gracia Medina, vecino de id.
(Expte. 2.830)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Vicente Tolosa, vecino de Magallón
(Expte. 2.831)

Andrés Macías Tejero, vecino de id.
(Expte. 2.832)

Ramón Menor Poblador, vecino de id.
(Expte. 2.833)

Mariano Gracia Sánchez, vecino de id.
(Expte. 2.834)

Ildefonso Salvador Barrios, vecino de id.
(Expte. 2.835)

Ignacio Vicente Segura, vecino de id.
(Expte. 2.836)

Pablo Caudevilla Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.837)

Antonio Bureba Almao, vecino de Magallón.
(Expte. 2.838)

Andrés Justina Frago, vecino de id.
(Expte. 2.839)

Elias Bona Morales, vecino de id.
(Expte. 2.840)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 16 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Estanislao Bosque Gil, vecino de Magallón
(Expte. 2.841)

Bonifacio Espeleta Gascón, vecino de id.
(Expte. 2.842)

Calixto Ruberte Sauca, vecino de id.
(Expte. 2.843)

Leandro Galed Torao, vecino de id.
(Expte. 2.844)

Ruperto Revuelto Francés, vecino de id.
(Expte. 2.845)

Manuel Martínez Lorés, vecino de id.
(Expte. 2.846)

Juan Azcona Armendáriz, vecino de id.
(Expte. 2.847)

Hilario Gistas Gil, vecino de id.
(Expte. 2.848)

José Ibáñez Gil, vecino de id.
(Expte. 2.849)

Isidro Torres Navarro, vecino de id.
(Expte. 2.850)

Julián Navarro Gil, vecino de id.
(Expte. 2.852)

Cipriano Bureba Almao, vecino de id.
(Expte. 2.853)

Cándido Rada Jimeno, vecino de id.
(Expte. 2.854)

Emilio Garrido Gómez, vecino de id.
(Expte. 2.855)

Mariano Lafuente Salvador, vecino de id.
(Expte. 2.856)

Saturnino Yoldi Brocate, vecino de id.
(Expte. 2.857)

Juan Remón Cuartero, vecino de id.
(Expte. 2.858)

Inocencio Navascués Lacámara, vecino de id.
(Expte. 2.859)

Félix Bona Ruberte, vecino de id.
(Expte. 2.860)

Esteban Giménez Espeleta, vecino de id.
(Expte. 2.861)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Pérez Abarca, vecino de Valpalmas
(Expte. 2.851)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Miguel Eizaguirre, vecino de Zaragoza
(Expte. 2.862)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 3.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Martín Latorre, vecino de Zaragoza
(Expte. 2.863)

Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos de id.
(Expte. 2.864)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 1.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Mateo y Marina Bonafonte, vecinos de Zaragoza
(Expte. 2.865)

Julio Andrés Gracia, vecino de id.
(Expte. 2.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza, núm. 2.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.974. — Tarazona

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.975. — Alberite de San Juan

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.
3.965.—Morata de Jalón

* * *

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 3.973.

El día 5 de septiembre próximo y hora de las diez, entrará lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: Monte «Alto y Bajo». Tasación 1.300 pesetas.

Cultivos: Id. id. Tasación, 1.584 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna de ellas desierta, se celebrará otra segunda el día 26, a la misma hora y condiciones.

Belmonte de Calatayud a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Molina.

SADABA

Núm. 3.976.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones sin pintar.....	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros..	8
Cinco bancos de listones.....	15
Dos sillas.....	6
Un piano marca «Jenner».....	900
Un armario de madera.....	70
Total.....	1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 31 del actual, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.

Sádaba, 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pallarés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.990.

CESTERO PELLEGERO (Prudencio-Calixto), hijo de Pablo y de María, natural de Calatayud, de 24 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de

ingresar en la prisión y cumplir el resto de la pena que le queda por extinguir y a la que fué condenado por dicho delito por la Excma. Audiencia de Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.989.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 511 de 1935, sobre esta, contra José Villarroya Gascón, ha acordado hacer saber a éste que por sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia en dicha causa con fecha 31 de enero de 1936 fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y al abono al perjudicado, D. Bienvenido Martínez, de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del procesado José Villarroya Gascón y sirva la presente de requerimiento al pago de dicha indemnización, ya que se ignora su paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.983.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Vicente Portal Beltrán, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.984.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Lucio Martínez Plano, vecino de Lobera de Onsella y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime procedente a resultados del expediente que se le instruye como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Expediente n.º 2809

3

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 14 de Agosto participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Ferrans gouster vecino Agou como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 1 de septiembre de 1937.

II Año Triunfal.

Rafael Ferrans



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número 313.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto numero 108, a Antonio Serrano Gonzales

PUEBLO Acon.

Providencia Juez Sr. Guerrero. Borja a *uno* de *11* *Septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al *mandante del puesto de la guardia civil de Mallen* al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. *Fernando Serrano Gonzalez* para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, averiguando y consignando asi mismo el numero de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal Municipal de *Agui* dirigiendose para ello los correspondientes despachos.

Rafael Serrano

amun

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

mas

RECORDO

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Borja.

Expediente n.º 313

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Hu Fmco Romano vecino de Agon con arreglo a los Decretos 108 y al de 10 de Enero, últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho Sr :

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su acienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de Septiembre de 1937. 11 Año Triunfal,


Rafael Romero
Sr. Juez Municipal de Agon.

X.4.282.853



Expediente n.º 313. 7 3

Contestando a los extremos comprendidos en su oficio de fecha 12 del corriente mes, referente a la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta localidad Antonio (y no Antonio) Serrano González, informo a V. S. lo siguiente:

1.º Que desempeñó el cargo de concejal en este Ayuntamiento con el Frente Popular.

2.º Que, ni por su posición social y patrimonio, ha contribuido con sus predicciones o su hacienda, que bruce a sus vecinos las ideas del referido Frente Popular.

3.º Que, no ha sido directivo de ninguna agrupación afecta al citado Frente Popular, pero se destacaba por sus extremismo entre los elementos del referido Frente.

4.º Que continúa residiendo en esta localidad.

5.º Que únicamente contribuyó con sus votos a ocasionar la situación que provocó el Afirmamiento

Nacional. y i

5º Que, no se le considere
autor material de daños y perjuicios
ocasionados al Estado y p[ar]ti-
culares.

Dios guarde a V. S. muchos años
Aqui a 10 de Septiembre de 1937

Segundo Año Triunfal.
El Jues. municipal

Roderico Zubuerta

Sr. Jues de Instrucción del partido
de

Borja



Expediente nº 313.

5

Contestando a los ex-
tremos comprendidos en su
oficio de fecha 1.º de los co-
munes, referente a la responsabili-
dad civil que deba exigirse a el
vecino de esta localidad Antonino
(y no Antonio) Serrano Gonzalez,
informo a V. S. diciéndolo siguiente:

- 1.º Que, desempeñó el cargo de
concejal de este Ayuntamiento con el Frente Popular.
- 2.º Que, ni por su posición social
y prestigio, ha contribuido con sus
predicciones o su hacienda, a imbuir
a sus vecinos las ideas del referido Frente Popular.
- 3.º Que, no ha sido directivo
de ninguna agrupación del expresa-
do Frente Popular, aunque si se
destacó por su extremismo entre
los elementos del citado Frente.
- 4.º Que, continúa residiendo
en esta localidad.
- 5.º Que, únicamente contribuyó
con sus votos a ocasionar la situa-
ción que provocó el Abandono Nacional.

6.º. Que, no se le considere autor
material de daños sufridos por el
Estado y particulares.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Aguila 9 de Septiembre de 1937. El Jefe ~~Trinifel~~
El Alcalde
Sebastián Carrasco

Vr. Jefe de Instrucción del partido de
Borja

X.4301,753

Expediente n.º 313.

5
9

Contestando a los extremos consignados en oficio de P. S. de fecha 1.º de los corrientes, referente a la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta localidad Antoniño y no Antonín Serrano

González, informo a P. S. lo siguiente:

1.º Que fué concejal del Ayuntamiento con el Frente Popular.

2.º Que, ni por su prestigio y posición social, ha contribuido con sus predicaciones, o su hacienda a inculcar a sus vecinos las ideas del referido Frente Popular.

3.º Que, no ha sido directivo de ninguna agrupación política en cualquiera en el citado Frente, aunque se destacaba por su extremismo entre los elementos del expresado Frente Popular.

4.º Que, continúa residiendo en este pueblo.

5.º Que únicamente contribuyó con sus votos a ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional.

6.º Que, no se le considera autor

materiales de daños sufridos por el
Estado y particulares.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ayer a 10 de Septiembre de 1937.

Segundo fuis Eriunfel
El Fiscal municipal

Mario Leon

D. Jues de Instruccion del partido de
Borja



10

EXPEDIENTE Nº 313.

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de primero del actual a continuación tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de AGÓN Antonio Serrano Gonzalez.

- 1ª -A desempeñado el cargo de Concejal con el frente popular.
 - 2ª -Ni posposición social ni prestigio a contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.
 - 3ª -No hasido directivo de ninguna agrupación politica en cuadrada en el repetido frente.
 - 4ª -Se encuentra en la actualidad residiendo en Agón.
 - 5ª - Unicamente con sus votos ha contribuido a ocasionar la situación que probocó el alzamiento Nacional.
 - 6ª -No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.
 - 8ª -Tiene a su cargo esposa y un hijo en el frente movilizado. DIOS guarde a V.S. muchos años.
- Mallén a 8 Septiembre de 1937.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
EL BRIGADA

*Alberto Gómez
Jurado*

Sr. Juez de Primera

Instancia e Instrucción de
BORJA

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a quince de Septiembre de

mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores informes al expediente de su ra-
zon y citese al inculcado de conformidad con el
artículo 4 de la orden de 19 de Marzo ultimo por
medio de carta orden al inferior de Agon.
Proveido por S. y firma doy fe.

M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.

11

AUTO.—En la Ciudad de Borja a ocho de Octubre
de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 14 de Agosto último nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Antonio Serrano Gonzalez como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado ha desempeñado el cargo de concejal con el Frente Popular destacándose por su extremismo entre los elementos del Frente Popular.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Antonio Serrano Gonzalez para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero Gisbert
ammm

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el expediente que en este Juzgado se sigue de orden de la Comisión Provincial de Incantaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Anto mis terrenos founlos* de esa vecindad, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo último, el Sr. Juez de Instrucción de este partido tiene acordado se cite y en su consecuencia citara a dicho expedientado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dírvase devolver la presente diligenciada con urgencia. Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 17 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo. Lo Triunfal.

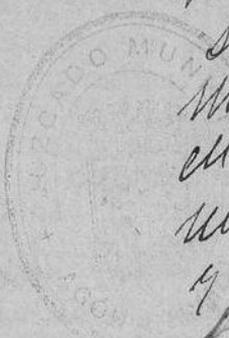
al M. M. M. M. M.

J. Juez municipal de

Agua

Dr.

videncia cumplase lo mandado
anteriormente y verificado de
nuevo a su procedencia.
Se manda y firma el Sr. Jefe
Municipal D. Mercedes Sahueta
en Hoy a ve de octubre de
mil novecientos veinte y uno
y certifico



Mercedes Sahueta

Vitacria y Regimiento D. Julián Martín
del Juzgado 1.º de Hoy
de lo mandado anteriormente
debe de seguirse en la forma
que se ordena en el mandado
número y providencia anteriores
a Antonio Serrano Jureta
y de ser así firma de que
certifico

Antonio Serrano

Francisco Serrano



2
10

D. Sebastián Carrasco Ferrás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noya.

Verdadero: Don Natolino Carrasco
fornador de esta naturaleza y vecindad,
hijo de Ventura y de Melada, de cincuenta
y cuatro años de edad, casado, y fornadero
obtiene buena conducta.

Y para sus efectos expido la presente en
Noya a once de octubre de mil nove-
cientos setenta y siete. Dado en
firmado.

Sebastián Carrasco

A. J. N.
El Secretario
Natividad Ferrás





16
14

D^o Dionisio L. Cuartero y Cuartero, Presbitero,
Cura Parroco de Agón Diócesis y Provincia de Zaragoza.

Certifico; que Antonino Serrano Gonzalez, casado, natural y vecino de esta Parroquia y feligres mio, observa en la actualidad buena conducta moral y religiosa.

Y para que conste, expido, firmo y sello la presente, en Agón a trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dionisio L. Cuartero





A
S

ANTONINO SERRANO GONZALEZ, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Agon (Zaragoza) casado, y jornalero, vecino de éste pueblo, donde le fué expedida cédula personal, de la tarifa 2ª clase 14 con el número 156, el 1º de Agosto del corriente año, comparece por medio del presente escrito, y con todo respeto expone:

Que habiéndole sido notificada por ese Juzgado, la diligencia de embargo de sus bienes, para exigirle responsabilidad civil, como presunto responsable de daños y perjuicios por su oposición al triunfo del MOVIMIENTO NACIONAL, si bien es cierto, que el recurrente votó, en favor del Frente Popular, é incluso fué nombrado Concejal, (en Comisión Gestora) guiado por la ignorancia y falta de cultura, he de manifestar que desde que se inició el Glorioso Movimiento salvador de España, me puse a disposición para todo lo que fuera necesario a las Autoridades del pueblo, y de esa manera coadyugar al resurgimiento de nuestra patria.

SUPLICA a V.E. que teniendo por presentado el presente escrito, acompañado de los certificados de buena conducta de la alcaldía de Agon, y del Sr Cura de la parroquia de dicho pueblo, a que pertenezco se digne acordar no haber lugar, a la responsabilidad civil, a que se refiere en el expediente que se me sigue en conformidad con el artº 4 y siguientes, de la orden de 19 de Marzo próximo pasado.

Gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

¡¡Saludo a Franco!! ¡¡ Arriba España! ¡¡ Viva España!!

II Año Triunfal.

Agon para Borja a 16 de Octubre de 1937.

Antonino Serrano

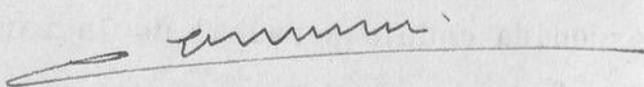
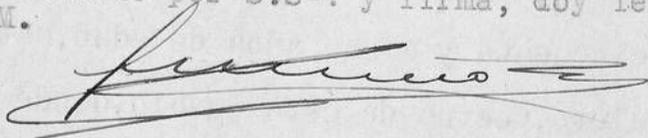
Providencia Juez
Sr. Guerrero.

Borja, a dieciseis de Octubre de mil novecientos
treinta y siete.

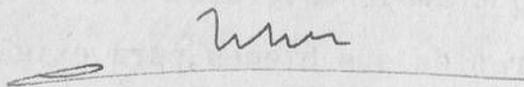
El anterior escrito con los documentos que al mismo se acompañan
al expediente de su razon, y evacuense las citas a que el mismo se
hace referencia, dirigiendose para ello los correspondiente despa-
chos.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M.



Diligencia/ Cumplido, doy fe.





Expediente nº. 313

10-12
En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 16 del actual a continuación tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de Agón Antonio Serrano González.

- 1º. Desempeño el cargo de Concejal no por ignorancia sino a ciencia y conciencia de lo que hacia, con anterioridad al avenimiento del Frente Popular - presentó candidatura para Concejal Socialista siendo derrotado en aquellas elecciones.
- 2º. Después de iniciarse el Movimiento Nacional se ofreció a ingresar en las Milicias, siendo desechado por indeseable.
- 3º. No ha desempeñado cargo alguno en ninguna entidad del Frente Popular.
- 4º. Antes del Movimiento su actuación gué muy destacada en favor de I.R. y después ha observado una actitud pasiva exenta de toda ilusión por el mismo.

Dios -

guarde a V.S. muchos años.
Mallén 22 de Octubre de 1937.
II Año Triunfal.
El Brigada.

*Alberto Gordo
Lirio*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A
= = = = =

Expediente n.º 313

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Antonio Serrano Gonzalez vecino de Agon como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V. el presente de orden del Sr. Juez a fin de que:

Se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia e imparcialidad para que manifiesten:

- 1ª Si es cierto que si el inculpado desempeño el cargo de concejal con el Frente Popular fue por ignorancia y falta de cultura.
- 2ª Si es cierto que desde que se produjo el movimiento nacional se puso incondicionalmente al lado de las autoridades.
- 3ª Que se concrete si desempeño al gun cargo directivo de alguna de las entidades del Frente popular
- 4ª Que se concrete cual haya sido su actividad política y social antes y despues de producirse el movimiento nacional.

Dios guarde a V. ms as.
Borja a 16 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Sr. Juez municipal de Agon.

Providencial cumple en lo mandado
en el mandamiento anterior que
verificado de veridarse a ser proceda
etc. lo mandado y firme el N.º de
mandado de veridarse y d. en N.º de
a veridarse de veridarse de veridarse
veridarse veridarse y veridarse y ser
littera separada con principal.

Pudriendo Lapuerta

Carillean N.º de



Declaracion del hecho

Jose Goleli Brokerei

la fecha a veintitres de octubre de mil novecientos

veinte y siete; ante el Ayuntamiento de la villa de Mal de, juez municipal y de mi oficio habilitado en jurisdiccion Jose Goleli Brokerei el que bajo juramento que presto en forma legal dijo haberme asi de veinte y siete años de edad, obrador, de esta vecindad y que no le comprende las penales de la ley.

Por otro lado dijo:

- 1. Que Antonio Perreny Laureles, desempeña el cargo de concejal con el frente popular y en su fin por ignorancia, y si por falta de cultura.
- 2. Que dicho fin se produjo el movimiento nacional, ignora si se quiso inculcar el miedo al lado de las autoridades.
- 3. Que sabe si desempeña, cargo directivo de este partido el frente popular.
- 4. Que la actividad politica propia del comunismo antes y despues del movimiento nacional, en su fin perviva y sea visible.

Que el suento tiene que decir y deber ser y heida esta en declaracion por haberse cumplido. Hacela por si en la misma se esta suya y valida y firme con el Sr. Jefe de que escribiera.

Rudolf Labueta

Jose Goleli

Leonor Martiner

Declaración del testigo
 Florencio Domínguez
 Hecho referido y ante dichos
 Florencio Domínguez
 que presto en forma legal. dijo haberse en
 que de dichos de cuarenta y ocho años de edad
 estado jornalero de esta localidad y que no
 he comprendido los preceptos de la Ley.

Representado dijo:

- 1.º Que es cierto que Antonio Ferreras
 Jorraler, desempeñó el cargo de concejaler
 el Prenta supletor con un sueldo por incompen-
 cia y si por no tener en talve
- 2.º Que no sabe si desde que se produjo el con-
 sulto nacional se puso el todo de las entidades
 de actividades del Prenta supletor
- 3.º Que no sabe si desempeñó cargo directivo
 de actividades del Prenta supletor
- 4.º Que no actividades públicas y sociales entre y
 después de producirse el referido movimiento
 este no lo ha sido recordada.

Que es errado pues decir y declarar y
 leído esta su declaración por haber renun-
 ciado hacerlo por si en la misma se estimo
 y verificación y firma con el Sr. Jefe de que
 certifica

Florencio Domínguez
Florencio Domínguez Florencio Domínguez

Declaración del testigo
 Florencio Domínguez Hecho referido y ante
 el servicio Sr. Jefe

compromiso social frente a la cultura. El cual bajo
juramento que presto en forma legal, dijo llamarse
así, de cuarenta y siete años de edad, casado, letrado
de esta vejez y que se le encomienda las
funciones de la Ley
solicitado dijo.

1º Que es cierto que Antonio Ferrer
pudiera desempeñar el cargo de concejal con el pue-
blo popular, y que si fue por ignorancia y
no fue por falta de cultura:

2º Que ignora si se pudo incurrir en el delito
al lado de las autoridades, desde que se produjo
el movimiento nacional

3º Que no le consta desempeñarse cargo directivo
del pueblo popular

4º Que la actividad política y social que he
observado antes y después del movimiento de los
días ha sido poco activa y no es pública

Que es cierto que he dicho y declarado y he
esta declaración en la misma u o por ella y
noticias habiendo suministrado hechos por mí y por
misos al IV Jefe de que certifica

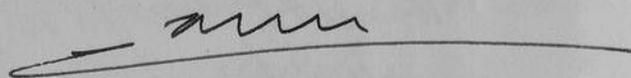
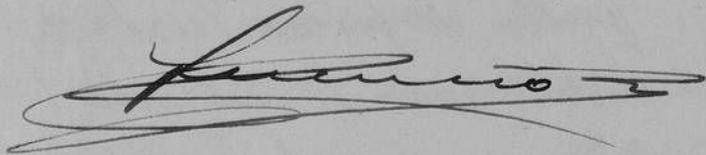
Pedro Lahuerta

Juan Gracia

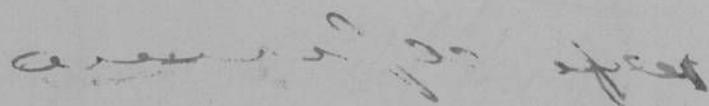
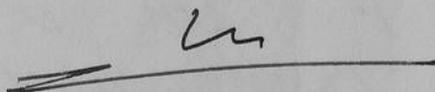
Leviliano Martínez

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a veintiocho de Octubre de milnovecien-
tos treinta y siete.

La anterior carta orden al expediente de su razon,
Proveido por S.S^a. y firma, doy fe.



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



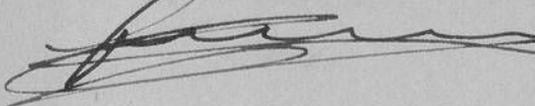
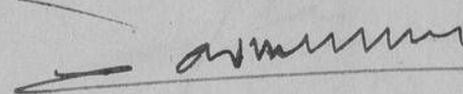
18
20

Providencia Juez Borja a veinte de Diciembre de mil novecientos
Sr. Guerrero treinta y siete

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

RESUMEN

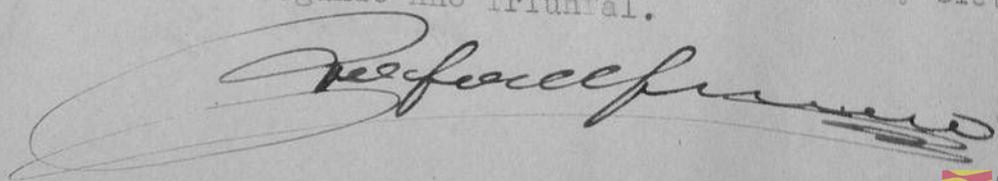
Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En uno de Septiembre de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Mallen, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de carta orden, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo comparecido dentro del plazo por escrito y evecuado las citas apareciendo de lo actuado que dicho inculpado ha desempeñado el cargo de concejal con el frente popular destacandose por su extrinismo entre los elementos del referido frente popular.

en vista de lo cual se dicto auto en ocho de Octubre ultimo, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado dos familiares

En Borja, a 20 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.
Segundo Año Triunfal.



Expediente n.º 2109

21

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Hctori Senans Juebles, vecino de Itardona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado dirigir a V. E. el presente remitiendo el expediente en union del ramo separado de embargo del referido inculpado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja, a 20 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.



Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.- ZARAGOZA.

Providencia.-Zaragoza treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Antonio Serrano González, de Agón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era afecto al Frente Popular, siendo de los elementos más significados por su extremismo, y desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Agón al servicio de dicho Frente; después de iniciado el Movimiento nacional ha observado una actitud de pasividad, sin hacer oposición al mismo.

Debe por tanto, estimársele comprendido en el apartado a) y en el e) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

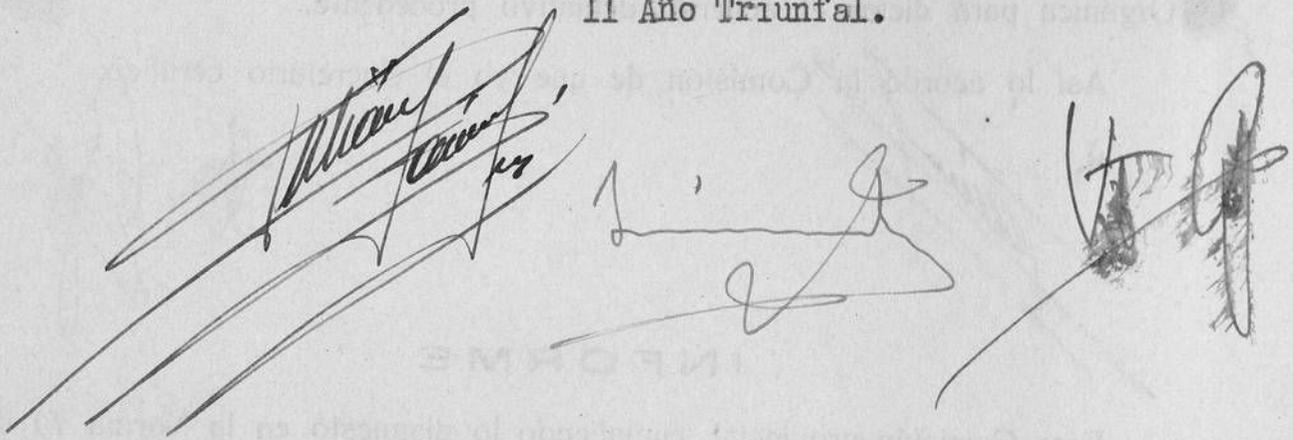
Atendiendo a las circunstancias que concurren en el expediente, estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad

dad debe fijarse en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 pts), quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente, con excepción del carro y arado, por ser instrumentos de trabajo para el expedientado.>

V.E, no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

II Año Triunfal.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza a Enero 1.º 1938 II Año Triunfal
Dese este expediente por el Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe me.



POR DELEGACION: *[Signature]*
El AUDITOR DE GUERRA, 5.º Cuerpo de Ejército
ENE 1938

5.ª DIVISION
26 ENE. 1938
ENTRADA
Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de ~~del~~ año pasado (B.O. del Estado nº 23) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Antonio Serrano Gonzalez caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Antonio Serrano, en la cuantía de setecientos cincuenta pesetas, por aparecer que era afecto al Frente Popular, siendo de los elementos más significados por su extremismo, y desempeñó el cargo de Concejal en Aragón al servicio de dicho Frente, y después de iniciado el Movimiento ha observado una actitud de pasividad sin hacer oposición al mismo.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Antonio Serrano Gonzalez, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado Antonio Serrano Gonzalez.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Zaragoza 26 de Enero

de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Juan R. Salas



.....ragoza 28 de Enero de 1.938.--II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

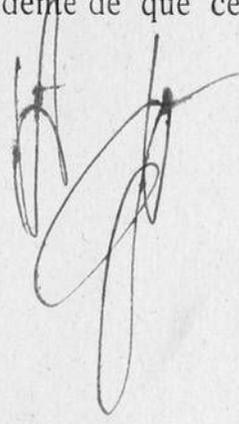


2
POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA.
Jaribateras

Providencia.—Zaragoza once de Febrero de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



ALSINA

Expediente n.º 2209

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Antonio Ferrero Joursler vecino de Argos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. A. el presente para significar a esa superioridad que entre los bienes embargados al inculcado se encuentran 200- kilos de trigo de los cuales se niega a hacerse cargo la delegación del servicio nacional sin duda por no haberse hecho la oportuna declaración de su existencia, lo que participo a V. A. a fin de que recabe del servicio provincial la oportuna orden para que la delegación se haga cargo del trigo embargado.

Dios guarde a V. A. ms as.
Borja a 30 de Marzo de 1930.
II Año Triunfal.


[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incau-
taciones de Zaragoza.

Providencia.- Zaragoza dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio que se unirá al expediente de su razón y en vista de lo que en el mismo se expresa diríjase comunicación al Sr. Delegado Provincial del Servicio Nacional del Trigo a fin de que admita la cantidad de dicho cereal a que se refiere aquel ofido, teniendo en cuenta que el Estado es el beneficiario del mismo y que la falta de declaración en tiempo oportuno fué debida sin duda a la tramitación del expediente de incautación que se sigue contra el inculpado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificó.

Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado; doy fé.

PEDRO



SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL

ZARAGOZA

SECRETARIO

Reg. Sal. N° 2624

Excmo. Sr.:

En contestacion a los oficios de V.E. por los que me comunica que los organismos del Servicio Nacional del Trigo en Borja se niegan a admitir en el Almacen de dicha localidad, dos partidas de 140 y 200 Kgs. de trigo embargado por la Comision Provincial de Incautaciones de su digna Presidencia a los vecinos de Agón, D. Mariano Lahuerta y D. Antonio Serrano (expedientes 2811 y 2809), tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta fecha doy ordenes al Sr. Jefe Comarcal del Servicio en Tarazona a fin de que proceda a la admision de las citadas partidas de trigo.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Zaragoza a 6 de abril de 1938. II Año Triunfal.

El Jefe Provincial

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.-

Providencia.- Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio que se unirá al expediente nº 2.809, llevando referencia del mismo al 1.911, y comíquese al Juez de Instrucción de Borja el contenido de aquel a los efectos pertinentes.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted downwards from left to right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, also slanted downwards.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted downwards from left to right.

ALSINA

Cuentas admin.
(hay sumidas 85'98)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Año 1937.

INCAUTACIONES

Expediente nº 313.

Nº de la Comision= 2709

Ramo separado de embargo de ANTONIO SERRANO GONZALEZ, de

gon,



Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Antoni Ferrer Jover* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de *Antoni Ferrer Jover* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a *ocho* de *octubre* mil novecientos treinta y *siete* . | I Año Triunfal, doy fe.

arum

PROVIDENCIA: Juez

Sr. *Ferrer* Borja a *ocho* de *octubre* de mil novecientos treinta y *siete*

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Antoni Ferrer Jover* a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese *mandamiento al* *Registro de la Propiedad del partido*

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/ *Rafael Ferrer*

arum

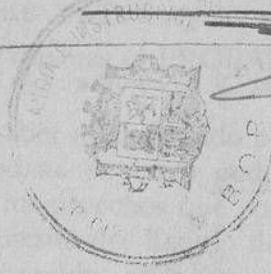
Don Rafael Guerrero Gisbert.
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 312 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Juvano Jovardes vecino de Azou como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del referido encartado.

Dado en Borja a 8 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert
as murellini



DON JULIAN MURG SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: que en vista del mandamiento que precede, expedido el día ocho de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

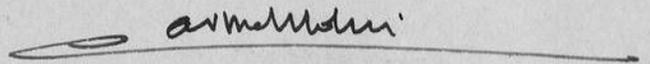
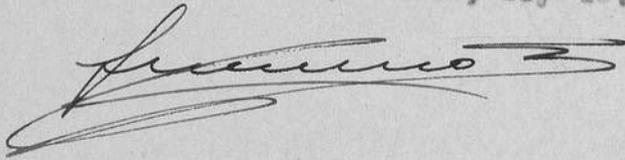
que a nombre de Antonio Serrano González vecino de Agon no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El año triunfal.

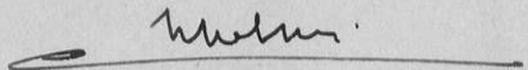
Hons. 11,00 pesetas.
Número 19 Arancel y
orden 19 Febrero 1937.



Borja, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.
En este por mandamiento al ramo de su razon, y para la practica de mi cargo y demas diligencias complementarias, librese carta al Juzgado municipal de Agon
Proveido por S.S. y firma, doy fe.
M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



Expediente n.º 313

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Autonio Ferrau Gonzalez vecino de Agora como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

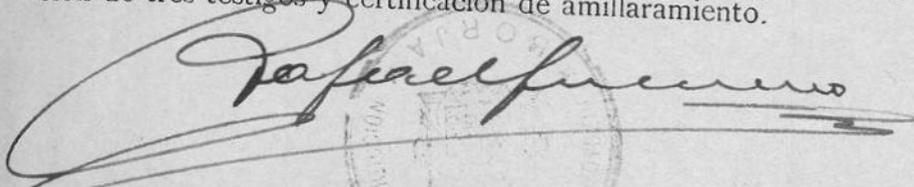
2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.


A circular stamp is visible behind the signature, containing the text 'BORJA' and 'INSTRUCCION'.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 25 de octubre de 1937

..... Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Agora

Expediente n.º 113
Provisoria por edicte de
verencia. Cumplido lo or-
denado en el acuerdo verifi-
cado de veros en ver-
edencia. Se vende a fin
de el N.º 3 en real o del
desido de la corte a pro-
a cinco de noviembre de
1977 y se sigue



Provisoria
Provisoria de la corte

Sevilla, 11 de mayo de 1977

Los gastos a V. muchos años.
Porja a 21 de octubre de 1937
Sr. Juez Municipal de...

videncia / cumplir lo mandado anteriormente y
 notificando de nuevo a su procedencia
 siendo su secretario Pedro Toledo o de
 posteriori acausados e Francisco Llanusa
 Jureado de este si provee y manda el
 Sr. Jue. Sr. Labuerta en Apr. e ~~el~~ ~~del~~
 con copia de sus representaciones presentadas
 y visto y certificado. Dependiendo auto firme
 del ~~del~~ en un solo caso vel-

Rudesindo Labuerta

Francisco Llanusa



NV

Atenciones / yo el Secretario teniendo a mi presencia
a Francisco Barraco para que me pudiese hacer saber en pocas se-
gas el reintegro de los anteriores y expando con
por una parte de su certificado en Aragn a cinco
de noviembre de 1977.

Francisco Gervasio

Sevilla a 11 de Noviembre

217

Embargo
de bienes

de bienes de esta propiedad. En el pueblo de
Derrama Jorraler (Año 1891) de
noviembre de veintiseis treinta y
siete, el Sr. Juez municipal D. Modesto
Lafuente y Gudi, excitado de veintiseis
no habilitado se constituyó en la casa
habitación de D. Modesto Derrama Jorraler
era el fin de practicar el embargo de bienes
del mismo y no habiendo encontrado
nada en contra, el Sr. Juez dijo que
expiró a la hora de embargo. Hecho
embargados los bienes siguientes:



- Harina docecientos (200) kilos
- cebada docecientos (200) kilos
- Oveja veintiseis (26) kilos de ovina
- Alfalfa docecientos (200) kilos
- Una cabeza de ganado mayor mudo...
cerrado setenta cinco, setenta cinco

Una cerva de una rebelleria con aperos mejor.
1891 (Marzo, arado)

Una parcela en San Gil de cuatro hectáreas de estada
igual a 28 arcos 50 secciones linda al
Norte con los de Jacie, Sur con
Novarro, Este con Jorraler y Oeste
con el Sr. D. A.

Marzo en Marquina olivos de cinco alcaudes de
estada linda al Norte con los de Jacie
Sur con Jacie, Este con Alejandro Torres y Oeste
con el Sr. Derrama, los 5 alcaudes son
2 arcos 99 secciones.

este y corral en la calle de los tres cueros
10 meso, que es de venta por de venta
del señor yoldi Triguero de Lucía le
vuelo y el de la Sr. Mercedes.

Y en habiendo o sea exentado heya
otro breves que es de venta y de los
terceros de esta diligencia haciendo
sergo de los vecinos el depositario
a don Juan de S. Francisco de S. Juan
fourela, de por don de S. Juan de
S. Juan y depositario

Roderico Lahuerta

Francisco Lirano

 Francisco Lirano

917

Declaracion del testigo Juan Maria de
 Senen gracia boscudete y la fecha a ocho de
 noviembre de mil novecientos
 treinta y siete. Dijo el Sr. Juan
 de Paredes de la siguiente manera por auto de su el Sr. Jefe
 de la habilitacion. en un escrito Senen gracia los
 testigos de cual he jurado que presto
 en toda forma dijo. Me acuerdo asi de cuando
 he sido de edad, estado, labrada de esta
 verdad y que no he comprendido las penas
 de la ley.

Por estos autos dijo: Que el Sr. Juan Maria de
 Senen gracia, no he reconocido otros bienes de
 su propiedad, que los expresados en la
 diligencia de embargo.



Que el escrito puede leerse y declararse y
 leida esta su declaracion en la misma
 se afirme y ratifique, una vez que se
 unen. Hacerte jurar y afirme en el
 Sr. Jefe de que escribiera.

Juan Maria de Senen gracia
Devilca M. de Senen

reda

Declaracion del testigo / Rapidamente por el dicho
Jorge Golde y otros / En su presencia.

Jorge Golde y otros el que bajo juramento por
pronto dijo llamame como queda dicho de
cuerpo y una parte de edad - seras, lebreos de esta
vecesidad y un conveiente los generales de
la Ley.

Por esta su declaracion dijo que al ser de
esta naturaleza servan generales en la
necesidad otros bienes que los entodes en
la prueba de bienes de embargo

que es cuando puede decir y declarar
y heida esta su declaracion en la misma
se afirma y valida y fivida en el
su fin de que certifico hebiendo verificado
ciedo necesario por si o sea a serla.

Prudencio Lahuersta

Jorge Golde

Levante en testigo

Declaracion del testigo / En el momento
Flavencio Dominguez Diaz / y otros dichos

Fuer con presencia el testigo Flavencio
Dominguez Diaz el que bajo juramento por
pronto se debida firme dijo llamame en

de cuarenta y ocho años de edad casado, jornalero
 de esta localidad, que no le comprenden las
 generales de la Ley.
 Son otras cosas, dijo; que a Melballer
 le voy a juzgar, le necesito los bienes
 ciertos siguientes: o sea los que en el presente
 constan en el embargo hecho el trece de mayo

que es cuanto tiene que decir rebelde
 y leida esta su declaración por haberse
 cumplido hecho por si en la presente
 pública y notoria y firmada con el 11 Jun
 de que escribo.



Bauderindo Lahuerta

Honorio Domínguez
Levante de Melballer

CERTIFICACION CATASTRAL

D. Severiano Martínez Rubio Secretario del Ayuntamiento
 de Agón

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. Antonio Ferrero González la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	Banquillo en San Gil de cuatro benches de bebida igual a 20 areas, 60 cests. linda al N. con los de gracia por cuenta Severo la buena González y con el de sea		
2	otro en banquillo de cinco alambres, area 2 areas 99 cests. linda al N. con los de gracia por cuenta de Alejandro Ferrero y de los banquillos de Severo	6	56
	<u>Botat</u>		
	con precedente figura en el Registro de 1917 con	8	
			15
	En el terreno de edificación y colares figura a nombre del sucesor de la precedente		
	Una casa en la calle de las areas n.º 16 Viejo con corral, construido por derecho de Ferrero y de Ferrero Lucía Ferrero y de la de Mucha		15
S			
Suma y sigue . . .			

Nada cerca

Percecion de los bienes embargados e / la hacienda
 notoriamente Serrano Jouzaler ———— diagonal de
 ciento treinta y siete; ^{unidades de este valor} ante el Sr Jefe municipal
 ejercido de mi el Secretario habilitado, comparacion los peritos terceros de los bienes
 embargados a Antonio Serrano Jouzaler,
 que son el bestor Manuel Medina Mayor de
 edad, escri labrador y el Jouzalo Madura
Jouzalo Mayor de edad, escri, el ocupo
ambos de esta percecion y juramentados
 y se bajo juramento que prestaron en la forma
forma de esta percecion con que de esta
 y en con presencia de los generales de la
Ley. y que viendo como se hizo en los
libros y en los datos, comunicando los peritos
bienes embargados a el Sr Antonio Jouzaler
que.



- Los doscientos pesos de trigo, los tercos en moneda
de pesos, 40 pesos,
- doscientos pesos de cebada los tercos en moneda
de pesos y cuatro pesos, 64 pesos
- Caja de cañon, sin los tercos en moneda
pesos, 80 pesos,
- Materia de cañon, 200 pesos los tercos
en, veinte pesos, 20 pesos
- Un mulero mulero, en este quinientos en
pesos 1500 pesos, 20 en venta.

Un carro de tiro de una se balleira, con el uno
de balleira, con aperos, un cubo y
cien vate en venta e en 100 pesetas.

Un arado de hierro que en el vate
pesetas veinticinco (25)

1 Un becerro de San Gil de cuatro meses de
vida igual a 29 años 50 centímetros, linda
por el norte, por el sur, por el este y por el oeste
debe ser de Juan José Gascón, y debe
costar 100 pesetas, que se pagan en veinticinco
vate ochenta pesetas en venta y diez en
venta (80 en venta y 10 en venta)

2 Un oliver de frutos de cinco el mundo de
cabida, igual a 2 años 49 centímetros, linda
el norte, por el sur, por el este y por el oeste
debe ser de Juan José Gascón y debe
costar 100 pesetas, que se pagan en veinticinco
vate ochenta pesetas en venta y diez en
venta (80 en venta y 10 en venta)

3 Un carro de tiro de una se balleira, con el uno
de balleira, con aperos, un cubo y
cien vate en venta e en 100 pesetas.

180. Mi madre, la he en el ochenta pesetas
en venta y en veinticinco en venta (80 en venta y 25 en venta)
Sea un habitante que vive en el ochenta pesetas
y se apiviera y ratificara en el 10 de junio de 1900

Rudesindo Lahorta

Genaro Madrigal

Carlos Romanos

Servicio Martini

Notificación de los embargos
previstos a subastas
y el depositario Francisco Terrano

la Audiencia
de Borja a las
once y siete

y siete; haciendo a mi presencia a
Antonio Terrano Jovellán, y a el de
depositario subscritores de los bienes
embargados a dicho Notario. Se no-
tifica por su propia ley. La diligencia
de embargos previstos en dichos bienes
entregados relación de los bienes que
se le han embargado y de ser así por
may el interesado y depositario de
que certifica.



Antonio Terrano

Francisco Terrano

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Guerrero.

Borja, a veintidos de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de su razon, y del embargo trabado
sobre bienes inmuebles como de la propiedad del inculpado, tomese ano-
tacion preventiva en el Registro de la Propiedad de esta partido, pa-
ra lo cual se dirigira mandamiento por duplicado al encargado del mis-
mo.

Proveido por S.S. y firma, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

Don Rafael Guerrero Gisbert,
Jefe de la Oficina de Liquidación de los Impuestos de Derechos Reales de Borja

Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 313, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles que se embargaron a dicho inculpado como de la propiedad del mismo sitios en termino municipal de Agon y que se describen así:

- 1º Un campo en San Gil de cuatro hanegas de cabida, igual a 28 áreas 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea.
- 2º Otro en Bresñen olivar de cinco almudes de cabida, igual a 2 áreas 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Berruoco.
- 3º Una casa corral en la Calle de los Eras, numero 16 viejo, que con fronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luña Serrano, y espalda Rio huecha.

Y para que la anotación acordada se lleve a efecto dirijoa V.S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero

Arquero

Perentado hoy con el n.º 279, liquidado con el 925, examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º n.º 1.º por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, sin perjuicio de la revisión establecido en el 21 de la Ley.

*No sujeto al Registro de la contribucion de utilidades.
Hormas 25 cent. Borja 29. Noche de 1927.
art. 151 y 63 Reg. 1.º año triunfal.*



[Handwritten signature]

279 / 29-11-27
935

Presentado a las 10 11 de Diciembre
de 1917 con el núm. 128 19 del tomo 17
del Diario. Talón del Talonario

Suspendida la anotación preventiva a que se refiere el
mandamiento que procede por que las fincas que com-
prende, tal y como se describen no se hallan inscritas a fu-
vor de personal alguno, y tomada en su lugar anota-
ción de suspensión al folio 85 del libro 14 especial de
embargos, a las 10 de Diciembre de 1917

Honor. 17'05 pesetas
m.º 2-3-7, regla 12 ar.º



[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Guerrero.

Porje, a veinte de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete.
El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razón.
Proveído por D. ... y firma, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia, cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



12

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Dorja para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Antonio Serrano González vecino de Aejin

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 22 febrero 1978
11 Cívica Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Dorja

Don Vicente Rodríguez Martín, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2809, contra Antonio Serrano González, de Agón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente, **excepto el carro y arado, por ser instrumentos de trabajo para el expedientado.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Providencia Juez Borja, a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Guerrero.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusó recibo al igual que de la certificación y rano de embargo de embargo que a la misma se acompaña, y se uierase al inculpaado para que en termino de cinco dias y bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho satisfaga la cantidad de setecientos cuarenta pesetas que se le ha sealado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y para que tenga lugar el requerimiento acordado librese carta orden al inferior de H. J. J. J.
Proveido por J. J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

En virtud de proveído de esta fecha dictada en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido por la Comisión Provincial de incautaciones con el nº 313 contra *Antonio Serrano Gonzalez* a este se hace saber, que por el Excmo Sr. General del 52 Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculgado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, señalándose la cantidad de *setecientos cincuenta* pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, y a este fin requiriese a *Antonio Serrano Gonzalez* para que en término de cinco días haga efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 23 de *febrero* de 1938. II Año Triunfal.

Rafael Ferrer

Sr. Juez Municipal de

Agoñ

670

videencia y comparecer lo mandado pudiese
ser enta y verificado de manera
a mi procedencia. Lo mande y firmo
sue el 14 Jue. Sr. Lahuerta en
Baya y verificado en febrero de
1934. El cmo. Bruto y certificado
Poderando Lahuerta



José María

solamente de repugnancia, la misma
de 14 al Ayuntamiento del cargo
una persona en la que habita
ción del interesado Kubonier,
a quien le requirí en forma le-
gal el mandamiento y proce-
dencia superior y la ser en
y poder entera por certificada
Antonio Lerrano

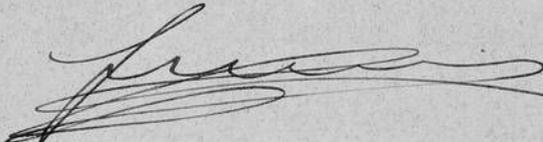
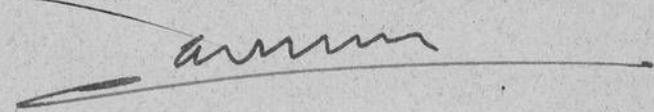
Antonio Lerrano

Providencia: Juez Borja a cinco de Mayo
 Sr. Guerrero de mil novecientos treinta y ocho.

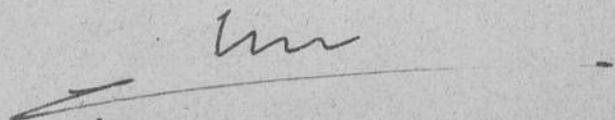
La anterior carta orden

unáse a sus antecedentes, y habiende transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades civiles declaradas en este expediente por la via de apremio y a tal fin remitase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que en certifique de las hipotecas censos y gravámenes a que estan afectas las fincas o que se hallan libres de cargas y remitase carta orden al inferior de Agon pa a que se requiera al inculpado a fin de que en termino de seis dias presen e en la Secretaria de este juzgado de instruccion los títulos de propiedad de las fincas embargadas con la prevencion de que no haciendolo les para el permjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Proveido por S. S. y firma doy fé.

Diligencia: Cumplido doy fé.



Por providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del expediente n.º 213 tramitado en este Juzgado contra *Antonio Ferrero founder* vecino de *Azón* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que:

Se requiera a dicho inculpado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de Instrucción los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas.

Se le devuelva el presente diligenciado lo más pronto posible por brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 5 de Mayo de 1938. El Jefe Triunfal.

[Handwritten signature]

Dr. Juez municipal de

Azón

Providencia / Verisplene lo mandado cate
nientemente y verificado de verdad
a su provechoso. Lo mandado por
el Sr. Juan de Lahuerta en N.º 10
a ocho de marzo el mes de marzo
de 1784 y fecha: 2.º de marzo,
y certifica.

Andrés Lahuerta

Don Juan de Lahuerta

Diligencia de / Yo el M.º Juan de Lahuerta
requirimiento / Yo el M.º Juan de Lahuerta
me en se este habitacion de Pablo
vino terreno. e para la requisi
en forma legal. se que se inter
venga en el mandamiento y para
verdad de anteriores y de sus epi
grama de su certifica. en N.º 10
a 9 de marzo de 1784

Antonio Ferrano

Juan Ferrano

Don Rafael Guerrero Gisbert,
mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 313 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Serrano Gonzalez vecino de Agon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se certifique de las hipotecas, censos gravámenes y demás derechos a que estén afectas las fincas embargadas o que se hallan libres de cargas, sitas en termino municipal de Agon y que se describen a continuación:

- 1. Un campo en San Gil de 4 hanegas de cabida, igual a 28 areas 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea. 70
- 2. Otro en Breshen olivar de 5 almudes de cabida, igual a 2 areas 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Berruoco. 80
- 3. Una casa corral en la Calle de los Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano, y espalda Rio huscha. 90

Dado en Borja, a 5 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Rafael Guerrero
as m m m m



Y dando orden a la Alcaldía de Agon para que proceda a la venta del trigo al servicio nacional del trigo. Y firma del Sr. Registrador de la Propiedad de Borja.

DON JULIAN MUÑO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO : Que en vista del mandamiento que precede, expedido en esta ciudad el día cinco de los corrientes, por el Juez de primera instancia de este partido Don Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el Registro de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que las fincas que en el mismo se comprenden, embargadas a Antonio Serrano Gonzalez, no se hallan inscritas a favor de persona alguna y no tienen mas carga ni gravamen que la anotacion de suspension practicada sobre las mismas con fecha trece de Diciembre del año ultimo en virtud de mandamiento contra dicho interesado, expedido por el Juez antes expresado.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Borja a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal.

Hons. 12,51 pesetas.
Nos 10 y 18 Arancel y
orden 19 Febrero 1937.



Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden y mandamiento al ramo de su razon y saquense a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias y con los apercibimientos de ley los bienes embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia dieciocho de Abril proximo y hora de las *once* en la Sala Audiencia de este juzgado anunciandose su celebracion en los sitios publicos de costumbre y dando orden a la Alcaldia de Agon para que proceda a la venta del Trigo al servicio nacional del Trigo.
Proveido por S. S. y firma doy fe.



Nº 99

Los 200 kilos de trigo
 embargados a Melosencos
 Lorenzo Gonzalez, en cumplimiento a su oficio de
 fecha 17 de los corrientes
 se remiten o presenten
 voi en 22 del que curso
 en la Delegación del Servicio
 Nacional del Argo de Nor-
 ta, los que un eductivo
 el IV delegado, por que se
 que le vende bien que
 autorizarle por la comision
 de inventariones y auto-
 rizada y buxio por tener
 la voi, cosa corriente en los
 trigos de este termino lo
 aolutiva

Lo que comunico a
 V. para sus efectos

4 pes ordenes
Dios, que a' N^o mudo sus
Apo 2 29 de meso d 1938
71 sus Nietel
El Meeldh
Sebastian Canossa

St Juan de la Parroquia de
Noya

Providencia: Juez

Borja a treinta de Marzo

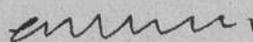
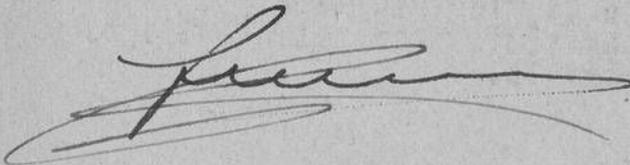
Sr. Guerrero

de mil novecientos treinta y ocho.

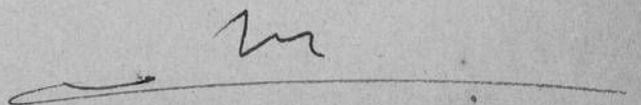
El anterior oficio

unáse a sus antecedentes, y participese a la Comision provincial de incautaciones la negativa del delegado del servicio nacional del Trigo a hacerse cargo del embargado al inculpado para que reciba la oportuna autorizacion del Servicio nacional de la provincia.

Proveido por S. S. y firma doy fé.



Diligencia: Cumplido doy fé.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, publicada en el "Boletín Oficial" número 505, referente a las condiciones exigidas para la celebración del concurso entre médicos del Cuerpo de Baños, y habiéndose recibido informes en el sentido de que por causas de fuerza mayor no pueden ser abiertos los Balnearios de Fitero Nuevo y Fitero Viejo (Navarra) en la presente temporada, quedan totalmente excluidos del concurso los referidos establecimientos de aguas minero-medicinales, prorrogándose el plazo de admisión de instancias hasta el día 30 del corriente para que puedan pedir otro balneario únicamente aquellos médicos del Cuerpo que ya hubiesen solicitado dichas plazas.

Por lo anteriormente expuesto se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles reproducir esta Orden en los "Boletines Oficiales" de su provincia.

Burgos, 26 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — P. D., José Lorente.

ADMINISTRACION CENTRAL

TELEGRAFOS

Subasta pública

Autorizada por orden de la Comisión de Hacienda (Tesoro), número 2.390, de fecha 31 de enero último, la entonces llamada Dirección de Telégrafos,

para anunciar subasta pública a fin de contratar el suministro de 26.235 postes de pino creosotados, de los cuales 7.000 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7 metros, 7.500 de 8 metros, 650 de 10 metros y 275 de 12 metros, necesarios para las construcciones y reparaciones de la red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Valladolid, 26 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe Nacional del Servicio de Correos y Telecomunicación.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 26.325 postes de pino inyectado con creosota, de diferentes dimensiones, necesarios para las construcciones y reparaciones de la red telegráfica del Estado, de los cuales 7.900 serán de 6 metros de longitud, 10.000 de 7, 7.500 de 8, 650 de 10 y 275 de 12.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 12 de abril próximo, a las once horas, en el Palacio de Comunicaciones de Valladolid, presidida por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Co-

reos y Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado, como asesor jurídico, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid, el Jefe de la División 4.^a de Telégrafos, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.^a Para tomar parte en esta licitación es indispensable haber constituido previamente en metálico un depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del total a que asciende el importe de la proposición en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósito en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército, debiendo presentar al mismo tiempo que la proposición el oportuno resguardo.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4/50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de..... (tal fecha), cargados, sobre vagón en..... (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de..... (tal línea y tal Compañía) o en el almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado..... (tantos) postes de pino creosotados de 6 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 7 metros de longitud a..... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 8 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas)... (tantos) postes de 10 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas) y..... (tantos) postes de 12 metros de longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de..... (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas exigida y la certificación del... (Director o Gerente) de la..... (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de...

(Fecha, firma y domicilio)".

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición 3.^a, su cédula personal, que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.^o y 2.^o del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados

por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.^a Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.^a La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará a cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del ramo.

8.^a En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Valladolid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Jefatura de Telégrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado".

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se

efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados antes de los noventa días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición.

En las entregas que se hagan dentro del almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Jefatura para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por funcionario o funcionarios nombrados por esta Jefatura para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real Decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Jefatura de servicio.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumplierse las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzasen, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

15'75 pesetas por cada poste de 6 metros de longitud.

20 pesetas por cada poste de 7 metros de longitud.

28 pesetas por cada poste de 8 metros de longitud.

45'50 pesetas por cada poste de 10 metros de longitud.

70 pesetas por cada poste de 12 metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., y quedando sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1'30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.ª

20. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez”.

“Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos

de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual".

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

"Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración".

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional".

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Dirección designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados; es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chafán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, ad-

mitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que las sumas de las flechas no excedan del 2 por 100 de la longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1'50 metros, contados a partir del raigal; considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.^a Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia en la cogolla: para los de 6 metros, 32 centímetros; para los de 7 metros, 32 centímetros; para los de 8 metros, 35 centímetros; para los de 10 metros, 40 centímetros, y para los de 12 metros, 40 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de 6 metros, 45 centímetros; para los de 7 metros, 50 centímetros; para los de 8 metros, 55 centímetros; para los de 10 metros, 67 centímetros, y para los de 12 metros, 73 centímetros.

3.^a Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.^a La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria; no contendrá más del 1 por 100 de substancias, cuyo punto de ebullición será inferior a 120 grados centígrados; contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

5.^a Las operaciones de creosotado las presentará el funcionario o funcionarios designados por esta Jefatura, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestra del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.^a El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente con la indicación **C. T.** situada a dos metros y medio de la coz.

Valladolid, 28 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Aprobado, Martínez Anido.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 519, de fecha 24 de marzo de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 1.627.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIA

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión del día 28 del corriente mes, acordó anunciar la provisión de la plaza de portero del Hogar Infantil, de Calatayud, con carácter meramente provisional y sin que el desempeño del cargo constituya mérito alguno para optar en su día a la propiedad, con el haber o jornal diario de seis pesetas ochenta y cinco céntimos, entre quienes posean aptitud física para el desempeño del cargo, justificada con certificación facultativa; instrucción elemental, para cuya prueba los solicitantes deberán escribir enteramente, y de su puño y letra, la instancia solicitando tomar parte en el concurso, bajo pena de nulidad del nombramiento si se comprobase lo contrario en cualquier tiempo, y buenos antecedentes de conducta político-sociales, justificados con certificación de la respectiva Alcaldía del lugar de su residencia.

Se establecen como méritos de preferencia para la resolución del concurso los siguientes:

1.º Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto 192, constituyendo graduación entre los que lo sean la prioridad que se establece en el artículo 1.º de dicha disposición:

- a) Ascenso por méritos de guerra.
- b) Cruz Laureada de San Fernando.
- c) Medalla Militar.
- d) Cruz de Guerra.
- e) Cruz Roja del Mérito Militar.
- f) Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- g) Medalla de Campaña.

2.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

3.º En igualdad de condiciones, el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y en su defecto mayor edad.

Estas circunstancias se justificarán documentalmente en la forma precedente.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las dieciocho del día 12 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 29 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo señalado por la Instrucción de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925 para la remisión a la Diputación Provincial de los padrones de dicho impuesto,

que deben formar los Ayuntamientos de la provincia, se hace presente a los mismos que deben proceder a la rápida formación de dichos padrones y remitirlos seguidamente a la aprobación de esta Comisión Gestora, como encargada provisionalmente de los servicios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.626.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los agricultores de la provincia de Zaragoza que en breve se comenzará por este Servicio Nacional a facilitar semilla de maíz a los agricultores que lo deseen y que justifiquen estar preparados para efectuar el cultivo correspondiente, así como se concederán los anticipos señalados y se llevarán a efecto, en general, cuantos extremos dispone la reciente legislación de ordenación de maíz recientemente dictada.

Los precios de tasa que regirán para la próxima cosecha de maíz del año actual se publicarán muy en breve para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo año Triunfal. — El Jefe provincial, M. Navarro.

Núm. 1.626.

ORDENACION DEL MAIZ

Se hace saber a todos los poseedores de maíces seleccionados de la cosecha de 1937 que en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo se reciben ofertas de dichos maíces para su compra por este Servicio Nacional con destino a siembra.

En consecuencia, los propietarios de maíces que reúnan las condiciones indicadas, y en especial las precisas para ser totalmente adecuados para la siembra, y que deseen venderlos a este Servicio Nacional, deberán presentar las ofertas de los mismos en las Jefaturas Comarcales de este Servicio Nacional.

Los precios de compra de dichos maíces oscilarán alrededor de 48 a 50 pesetas por quintal métrico, según variedades, con arreglo a la escala de precios que oportunamente se hallará expuesta al público en las distintas oficinas de este Servicio Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para los interesados.

Zaragoza, 1 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, M. Navarro.

Junta Provincial de Abastos.

Cumpliendo orden de la Superioridad, se previene a los señores industriales y comerciantes de esta plaza y provincia lo siguiente:

1.º A partir del día 6 de abril próximo, toda mercancía que haya de remitirse fuera de la provincia precisará, para su circulación legal, que el expedidor se provea de la correspondiente guía, que será facilitada en las oficinas de este organismo.

2.º En el momento de procederse a una facturación de cualquier artículo con destino a más allá de la provincia, el personal de la estación férrea que correspon-

da no la admitirá interin no acompañe la guía que con carácter obligatorio se exige.

3.º Dado caso que el envío haya de realizarse utilizando el transporte por carretera, es análogamente, condición indispensable que el conductor del vehículo esté en posesión de la guía que comprenda los géneros de su cargamento.

4.º Igualmente todo aquel producto que se reciba proveniente de otra provincia, bien por ferrocarril, bien por carretera, deberá presentarse con la guía que acredite la legal circulación de la mercancía de que se trate.

5.º Todo comerciante o industrial que reciba mercancía carente de guía queda obligado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a declarar tal falta de requisito en las oficinas de esta Junta Provincial de Abastos, donde se le facilitará impreso que subsane la deficiencia señalada.

6.º Se hace patente que toda infracción a los preceptos anteriores se sancionará con todo rigor.

Zaragoza, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 301, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bureta D. Mariano Pérez Gracia, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las diez y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la

certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tencero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bureta.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo en Marbadón, de cabida 1 área 79 centiáreas; linda: al Norte, Sebastián Lázaro; Este, Vicente Morales; Sur, acequia, y Oeste, Julián Domínguez. Tasado en 120 pesetas.

2.º Otro campo en Conejares, de cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, Higinia Sebastián; Este, senda; Sur, Sixto Martínez, y Oeste, senda. Tasado en 160 pesetas.

3.º Otro campo en Agueras de Marquete, de cabida 9 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte y Este, camino; Sur, sarda, y Oeste, Higinia Sebastián. Tasado en 116 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 312, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Higinio Román Cuartero, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las diez y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas están constituidos por la primera copia de escritura pública.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

Bienes que se subastan:

Tres cabezas del ganado cabrio. Tasadas en 150 pesetas.

Un campo en la partida de "Bruñén", de 6 hanegas de cabida, igual a 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Lucas Arostegui; Sur, riego; Este, Rosario Sarria, y Oeste, Elías Torres. Tasado en 600 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 313, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Antonio Serrano González, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

Bienes que se subastan:

1.º 200 kilos de cebada. Tasados en 64 pesetas.

2.º 1.000 idem de veza. Tasados en 50 pesetas.

3.º 200 idem de alfalfa. Tasados en 20 pesetas.

4.º Un mulo cerrado, castaño oscuro, de 7 cuartas. Tasado en 500 pesetas.

5.º Un campo, en San Gil, de 4 hanegas de cabida, igual a 28 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Carlos de Gracia; Sur, Benito Navarro; Este, Juana González, y Oeste, Consuelo Bea. Tasado en 80 pesetas.

6.º Otro campo en Bresñén, olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 áreas 99 centiáreas; linda: al Norte, Carlos de Gracia; Sur, camino; Este, Alejandro Torres, y Oeste, Cristóbal Berreuco. Tasado en 80 pesetas.

7.º Una casa con corral en la calle de las Eras, número 16 viejo, que confronta: por derecha, Baltasar Yoldy; izquierda, Luisa Serrano, y espalda, río Huecha. Tasada en 800 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.523

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del mes actual, a las once horas, previéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados, lindante: por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago, y espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

Dado en La Almunia a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Antonio Bayona. — El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 1.695.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil pesetas, más las costas, impuesta a Pedro Urdániz Malón, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados a aquél:

Semovientes en depósito del vecino de Uncastillo Longinos Arilla:

	Pesetas
Un mulo de 14 años, pelo oscuro, talla baja. Tasado en.....	250
Y otro mulo, de 12 años, pelo tordo y talla baja. Tasado en.....	300

Inmuebles sitos en Uncastillo y su término:

Pesetas

Mitad indivisa de una casa en la calle de San Felices, número 39, de 52 metros de superficie; linda: por derecha, la de Frutos Tirapo; izquierda, la de Sebastián Arregui, y espalda, la de Blas Arbuniés. Tasada dicha mitad en... 2.500

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 30 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Que con respecto a los inmuebles, las cargas preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando el ramo separado de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.629.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.,

comunica a sus accionistas que a partir del día 5 del actual pagará el dividendo de 3 por 100, complementario del ejercicio de 1937, acordado por la Junta general de accionistas celebrada el 30 del corriente, pago que realizará la Caja social todos los días hábiles, de nueve a trece, contra cupón núm. 42 de acciones de la Sociedad.

Zaragoza, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gerente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.**A LOS AYUNTAMIENTOS**

Esta Comisión Gestora se hizo cargo provisionalmente de los servicios correspondientes a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel; pero para el desenvolvimiento de los mismos y atender a las obligaciones de dicha Corporación precisa contar con los medios económicos que a dicha Diputación corresponden.

Por ello me dirijo a los Ayuntamientos de esa provincia, y muy especialmente a aquellos que por no haber estado en poder de los marxistas se hallan en situación más normal, solicitando de los mismos que, a la mayor brevedad, ingresen en esta Corporación, como mínimo, el importe del primer trimestre de aportación municipal forzosa, procurando satisfacer también las cantidades que por otros conceptos adeuden a la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, ya que ello es necesario para que esta Comisión pueda atender a las obligaciones y servicios propios de aquélla.

Espero que este llamamiento, hecho en interés de esa provincia, ha de hacer que los Ayuntamientos de la misma, dando prueba del celo y patriotismo que les distingue, efectúen rápidamente el pago que se interesa de

sus débitos a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

CELLA

Núm. 1.614.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Emilio Blasco Sánchez, Millán Blasco Sánchez, Joaquín Bronchal Soler, Félix Esteban López, Victoriano Esteban Remón, Manuel Gracia Sanz, Hernández Jiménez, Isidoro Herrero Navarro, Antonio Lorente Soriano, Vicente Martínez Alañes, Tomás Mateo Rubira, Manuel Miedes Gómez, Francisco Pascual Lorente, José Pérez González, Luis Pérez Moreno, Joaquín Sáez Garfella, cuyo paradero se ignora, por la presente se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante esta Alcaldía hasta el día 20 de abril próximo. De lo contrario serán declarados prófugos con arreglo a la ley.

Cella, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Ahedo.

EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 313, por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agon- Antonio Serrano Gonzalez,

y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de setecientas cincuenta pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo Senor General del 5o Cuerpo de Ejercito, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publico su hasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

- 1º que la subasta tendra lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el dia 18 de Abril proximo y hora de las once
- 2º que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
- 3º que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la masa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.
- 4º que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion en el precio del remate.
- 5º que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
- 6º que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.
- 7º que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Agon.

Bienes que se subastaran

- 1º Cebada doscientos kilos, tasado en 54 pesetas.
- 2º Beja mil kilos, tasado en 50 pesetas
- 3º Alfalfa doscientos kilos tasada en 20 pesetas
- 4º Un mulo cerrado castaño oscuro de siete cuartas, tasado en 500 pesetas
- 5º Un campo en San Gil de 4 henagas de cabida, igual a 23 areas, 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas.
- 6º Otro campo en Breañen olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 areas 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Berruoco, tasado en 80 pesetas.
- 7º Una casa corral en la calle de las Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano, y espalda Nto Buscha, tasado en 800 pesetas.

Dado en Borja, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Rafael Guerrero

aman

Figese el publico. Agon e 21 de Marzo de 1938. M. Luis Triestel Prudencio Lahuerta M. Jose, not.



del

genial se certifica que el edicto anterior
ha permanecido expuesto al publico en los
sitios de costumbre de este Juzgado de
veinte y seis dias, contados desde el dia
veintidos de marzo ultimo, el dia doce
de los corrientes

A los 13 de abril de 1928. 71 año
avisar

M. Juanuel

M. Secretario
Domingo Martínez

Rudesindo La Huerta



EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 313, por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agon- Antonio Serrano Gonzalez,

y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de setecientos cincuenta pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

- 1º Que la subasta tendra lugar en 1ª Sala audiencia de este Juzgado el dia 18 de Abril proximo y hora de las once
- 2º Que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.
- 3º Que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.
- 4º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere e la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion en el precio de la subasta.
- 5º Que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
- 6º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni su pidos.
- 7º Que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Agon.

Bienes que se subastan

- 1º Cebada doscientos kilos, tasado en 64 pesetas.
- 2º Beja mil kilos, tasado en 50 pesetas
- 3º Alfalfa doscientos kilos tasada en 20 pesetas
- 4º Un mulo cerrado castaño oscuro de siete cuartas, tasado en 500 pesetas
- 5º Un campo en San Gil de 4 hanegas de cabida, igual a 28 areas, 60 centiaareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juana Gonzales y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas.
- 6º Otro campo en Bresañen olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 areas 99 centiaareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Berruenco, tasado en 80 pesetas.
- 7 Una casa corral en la calle de las Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano, y espalda Rio Huecha, tasada en 300 pesetas.

Dado en Borja, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Rafael Guerrero Gisbert
[Signature]



Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este Juzgado desde el dia de su fecha al diecisiete del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal.

Providencia Juez

ejete. Sanchez. Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; los anteriores edictos y ejemplar del Boletin Oficial al expediente de su razon.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Santiago Sanchez

ammm

ACTA DE SUBASTA/ En la Ciudad de Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este juzgado Don Santiago Sanchez Bel que con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado Emilio Ibañez Berreno, se constituyo en audiencia publica el objeto de proceder a la calibracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos dandose comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrio el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio el acto por terminado y desierta esta primera subasta.

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido, doy fe.

M *Sanchez*

Cirilio Ibañez

ammm

Providencia Juez

ejete Sr. Sanchez. Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; se acuerda a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera los bienes embargados en este procedimiento para lo cual se señala el dia dieciocho de Mayo proximo y hora de las en la Sala-audiencia de este Juzgado, anunciandose su celebracion en los mismo sitios y con las mismas formalidades que la anterior, salvo la dicha

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma, doy fe.

M *Sanchez*

ammm

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

*

Exp. nº 2.809 contra ANTONIO SERRANO
GONZALEZ, de Agón.

26
En contestación a su oficio de fecha 30 de Marzo último dimanante del expediente anotado al margen, participo a V.S. que practicadas las oportunas gestiones cerca de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo me comunica este Centro que ha dado órdenes al Jefe comarcal del Servicio en Tarazona para que proceda a la admisión de la partida de 200 Kgmos. de trigo procedentes del expediente expresado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Abril de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE

Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

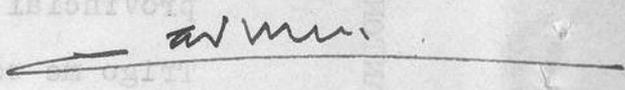


COMISION PROVINCIAL
DE INCALCACIONES
ZARAGOZA

Providencia Juez
Sr. Sanchez. Borja a veinticinco de abril
de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.

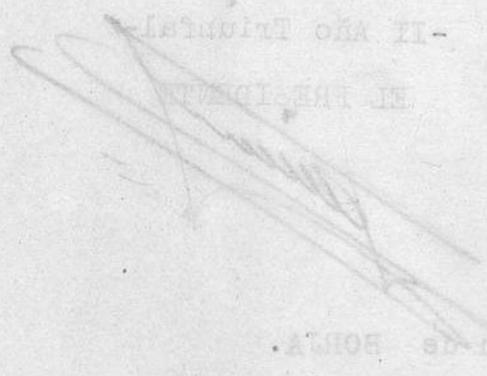
El anterior oficio al expediente de su razon
e intereses del jefe del servicio comarcal de
Tarazona si ha recibido la orden de Admision
para que ordene a la delegacion de esta locali-
dad la recojida del trigo cuando se presente
proveido por El Sr. Juez ejerciente y firma
doy fe.

M

Diligencia/ Cumplido doy fe.





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de
Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria
de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos
cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del
año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de
otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio
o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original
acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
inserción.

Los derechos de publicación de números extraor-
dinarios y suplementos serán convencionales de acuer-
do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo Sr. Gober-
nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-
nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la im-
prenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, y se le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y co-
rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 24
3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Distintos criterios ha venido sustentando la legisla-
ción sobre la inamovilidad de los Inspectores de Pri-
mera Enseñanza, sin duda teniendo en cuenta que, tra-
tándose de cargos con una misión en extremo delica-
da, requiriese la máxima confianza por parte del
Poder público respecto de las personas que los ejer-
cieran y garantías de permanencia y autoridad en el
desempeño de su cargo, y por ello en varias disposi-
ciones se estableció la inamovilidad de dichos funcio-
narios.

Las circunstancias especialísimas del momento pre-
sente, el haber quedado completamente desarticulada
la organización de la Inspección en la mayor parte de
las provincias por efecto de la depuración personal,
y la imposibilidad de celebrar concursos y oposicio-
nes para la provisión de las vacantes existentes, aconse-
jan que, por lo menos transitoriamente, se modifi-
que el artículo 20 del vigente Decreto que organizó la
Inspección de Primera Enseñanza, dejando a la dis-
creción ministerial la distribución del personal perte-
neciente a la misma.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Edu-
cación Nacional, vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 20 del Decreto de 2 de
diciembre de 1932 queda redactado en estos términos:

«Los Inspectores de Primera Enseñanza son inamovi-
bles en su cargo, del que no podrán ser separados
sino en virtud de expediente. En cuanto a sus desti-
nos, podrán ser trasladados a petición propia y median-
te los concursos que se establecen en este mismo De-

creto. El Ministerio de Educación Nacional podrá
trasladar, con carácter provisional, a los Inspectores
de Primera Enseñanza a la provincia donde lo aconse-
je la conveniencia del servicio».

Dado en Burgos a 5 de abril de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Educa-
ción Nacional, Pedro Sáinz Rodríguez.

(Del Boletín Oficial del Estado número 533,
fecha 7 de abril de 1938).

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto núm. 248 del Gobierno del Es-
tado, de 22 de marzo de 1937, interpretando el espí-
ritu tradicional del pueblo español, restableció la cos-
tumbre de considerar feriados los días más señalados
de la Semana Santa, a fin de que nada impida conme-
morar con verdadero espíritu los misterios de la Re-
dención. Ha sido, además, costumbre, consagrada por
la legislación escolar, que las escuelas vaquen durante
esos días, aún con más amplitud de lo que con carác-
ter general previene el citado Decreto, y consecuente
con el criterio expresado, vengo en disponer:

1.º Se restablece en todas las escuelas primarias la
vacación de Semana Santa y Pascua de Resurrección,
que comprenderá desde el lunes de Semana Santa has-
ta el martes de la siguiente, ambos inclusive.

2.º Durante los días de vacación podrán ausentarse
los maestros del lugar de su residencia, cumpliendo
los requisitos legales y notificando al Consejo local de
Primera Enseñanza la fecha de su salida, el sitio donde

hayan de residir durante la ausencia y el día de regreso.

Dios guarde V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.
—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 535, de fecha 9 de abril de 1938).

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los cursos para extranjeros que se celebraban en España, organizados por diversos Centros docentes, al reanudarse ahora rindan la mayor eficiencia dentro de la máxima unidad, como corresponde al nuevo Estado, y no surjan competencias entre unos y otros y, a la vez, sean reflejo amplio de todos los elementos culturales del país, sin estar reducidos a una minoría y sometidos a intereses personales o especiales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los cursos para extranjeros que havan de celebrarse en España por Centros culturales, oficiales o particulares, con carácter público, serán organizados exclusivamente por este Ministerio.

2.º Este Ministerio determinará de esta forma los cursos, su contenido, fecha, duración, etc., así como el lugar y Centro donde han de celebrarse, y los profesores y personal que han de intervenir en ellos.

3.º Quedan suspendidos los cursos para extranjeros que no se sujeten a esta Orden.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a ésta que se opongan a su cumplimiento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Exnuestro por la Delegación de Asistencia a Frentes y Hospitales su deseo de organizar instituciones de reeducación laboral de los mutilados de guerra en sus distintos aspectos, entre ellos el técnico docente, y habiendo solicitado autorización para utilizar, previa selección, los servicios de los Maestros nacionales especializados en prácticas de laboratorio de Psicotécnica, a fin de establecer oficinas de orientación profesional adscritas a cada una de aquellas Instituciones para el examen de las aptitudes mentales y demás factores de orden psicológico que garantizan el éxito de toda profesión, este Ministerio no puede menos de aplaudir tan humanitario y patriótico empeño en pro de los héroes que por España vertieron su sangre y ostentan con máxima honra en su cuerpo cicatrices o deformaciones producidas por la guerra.

A este fin dispongo:

Artículo 1.º Se faculta a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para que pueda autorizar la adscripción de Maestros nacionales a los servicios de orientación profesional que se han de crear por la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, como anejos a las Instituciones de recuperación laboral de mutilados de la guerra.

Artículo 2.º La adscripción de estos Maestros se autorizará a propuesta de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, previa se-

lección en la forma que dicha Delegación Nacional, de acuerdo con la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, estimare necesaria.

Artículo 3.º Los Maestros nacionales adscritos al Servicio de orientación profesional que se menciona conservarán el derecho a las escuelas de que fueron titulares, cubriéndose éstas temporalmente, mediante sustitutos, con 3.000 pesetas anuales, en la forma prescrita para los interinos por circular de 31 de agosto de 1937, con cargo al crédito consignado para sustitutos y suplentes de casos extraordinarios en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único, del presupuesto de gastos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sáinz Rodríguez.

(Del *"Boletín Oficial del Estado"* núm. 537, de fecha 11 de abril de 1938).

Ilmo. Sr.: El R. D. de 5 de marzo de 1928 reconoció a los Ayudantes interinos gratuitos de los Institutos de Segunda Enseñanza el derecho a pasar a Ayudantes numerarios de los mismos Centros cuando hubiesen obtenido nombramientos con autorización ministerial durante cinco o más cursos académicos.

Por Decreto del Gobierno provisional de la República de 5 de junio de 1931, en el que se proyecta la reorganización y mejora del Profesorado Auxiliar de Institutos, fué derogado el citado de 5 de marzo de 1928, sin que posteriormente se llevase a cabo la reorganización básica proyectada.

En las actuales circunstancias el personal de Ayudantes interinos gratuitos ha colaborado y colabora tan intensa y eficazmente en la enseñanza, supliendo la escasez de personal numerario docente y desempeñando un gran número de clases aumentadas por las condiciones del plan cíclico vigente y el desdoblamiento de ellas por la supresión de la coeducación, sin percibir por ello remuneración alguna que le hacen acreedor a que se restablezca la antigua concesión que suponía el derecho otorgado en el R. D. de 5 de marzo de 1928 y que es la única que este Profesorado disfrutaba.

Entendiéndolo así, la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado otorgó anteriormente algunos nombramientos de Ayudantes numerarios, y este Ministerio, con acuerdo con el mismo criterio de equidad que inspiró aquéllos, y con el fin de legalizar la situación de los ya nombrados y la de los que con arreglo a las condiciones de dicho Decreto puedan nombrarse en lo sucesivo, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda restablecida provisionalmente la vigencia del R. D. de 5 de marzo de 1928, que regula el pase de Ayudantes interinos de los Institutos de Segunda Enseñanza a numerarios, hasta tanto no se lleve a cabo la reorganización definitiva del Profesorado Auxiliar de Institutos y se establezca la forma de provisión de las plazas de sus distintas categorías, y siempre que los solicitantes justifiquen debidamente ante la Superioridad sus antecedentes político-sociales favorables y prueben su adhesión al movimiento nacional.

2.º Los nombramientos de Ayudantes numerarios hechos con arreglo a la citada disposición, des-

de el 18 de julio de 1936 hasta la fecha, se considerarán ratificados y subsistentes con efectos de la que figurase en la Orden de su concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe nacional de los Servicios de Enseñanza Superior y Media.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 539, de fecha 13 de abril de 1938).

Ministerio del Interior.

DECRETO

La reorganización que se impone en todas las obras benéfico-sociales, así como la política rigurosa que se precisa en relación con el futuro y eficacia de las funciones particulares, obliga a articular una nueva estructura de las Juntas Provinciales de Beneficencia, con vista a llenar las siguientes finalidades: Una mayor agilidad y dinamismo en su funcionamiento, entorpecido muy frecuentemente por la pertenencia a las mismas de personas abrumadas con cargos públicos de por sí suficientes para agotar el esfuerzo de un hombre capaz; una consonancia y entronque más manifiestos con Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y la seguridad de poder ampliar en su día las funciones de dichas Juntas en orden a una serie de propósitos coordinadores y de control sobre las actividades derivadas de la Beneficencia y Obras Sociales en el área de cada provincia.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituidas, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, por los siguientes Vocales: un representante del Prelado de la Diócesis, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado provincial de "Auxilio Social", y un Arquitecto, un Médico y un Profesor de enseñanza primaria, secundaria o superior, designados por el Ministerio del Interior, oído el Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º La Presidencia de las Juntas será ejercida en los casos de ausencia o delegación especial, permanentemente o accidental del Gobernador civil, por un Vicepresidente elegido por el Ministerio del Interior de entre los Vocales que componen la Junta. El Vocal que representa al "Auxilio Social" podrá delegar sus funciones en el Secretario técnico de dicha entidad. Igualmente, el Abogado del Estado Jefe quea facultado para conferir su delegación general o especial a otro Abogado del Estado.

Artículo 3.º Independientemente de las funciones que por la legislación vigente están encomendadas a las Juntas, y de las que en lo sucesivo se les atribuyan, les corresponderá señaladamente la de visitar los establecimientos benéficos radicados en la provincia, para lo cual podrán comisionar a cualquiera de los Vocales y, preferentemente, al Delegado provincial de "Auxilio Social".

Artículo 4.º Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su constitución, las Juntas

Provinciales de Beneficencia formarán una relación de las instituciones benéficas existentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

a) Con bienes insuficientes para cumplir sus fines.

b) Con fondos sobrantes después de atendidos sus fines.

c) Teniendo caducado el objeto de la institución.

Siendo inadecuados los fines fundacionales a las nuevas conveniencias de orden benéfico-social.

En vista de la expresada relación, las Juntas formularán la propuesta de agregación, refundición o supresión de instituciones que estime conveniente, y la elevará a la Superioridad junto con la mencionada relación para la resolución que proceda.

Artículo 5.º El día 25 del presente mes de abril deberán quedar constituidas las nuevas Juntas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 534, de fecha 8 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.961.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por la presente se hace público a cuantas personas y Autoridades remitan fondos, por giro postal o por cualquier otro procedimiento, a este Gobierno Civil especifiquen e indiquen con claridad en los mismos la finalidad a que son destinados (subsidio pro-combatientes, auxilio a poblaciones liberadas, donativos para la suscripción nacional y Patronato Antituberculoso, fondo de multas, etc.), en la inteligencia que de no efectuarlo así, y para evitar lamentables confusiones, serán rehusados y devueltos a su procedencia.

Zaragoza, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION TERCERA

Núm. 1.950.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIAS

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó:

Sacar a concurso la provision meramente interina del cargo de Letrado asesor de esta Excma. Diputación Provincial, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Si para el desempeño de sus funciones hubiere que desplazarse de la capital, se serán abonados gastos de desplazamiento y las dietas u honorarios que en justicia procedan.

Las obligaciones del cargo serán:

1.º Evacuar oralmente o por escrito, según se le pidiere, cuantas consultas en el orden jurídico y en asuntos de la Diputación se le propongan por la Excma. Corporación provincial y por el señor Presidente; y

2.º Defender y sostener los intereses de la Diputación ante los Tribunales de todo orden.

Al concurso podrán acudir todos los licenciados en Derecho residentes en la provincia de Zaragoza (excepto los funcionarios de la Excma. Diputación), que justifiquen el ejercicio de su profesión ante los Tribunales por un tiempo mínimo de diez años. La residencia habitual del designado habrá de ser, forzósamente, la de la capital.

Se considerarán como méritos de preferencia para la designación, y por el orden de su enunciación, los siguientes:

1.º La posesión del título de Doctor en Derecho o de otro de carácter profesional.

2.º El mejor expediente académico de la licenciatura de Derecho.

3.º Haber ganado oposición en que fuese exigible el título de Licenciado en Derecho; y

4.º Otros méritos de orden jurídico, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Todas las circunstancias expresadas habrán de ser justificadas documentalente, así como la carencia de antecedentes penales (certificación del Registro de Penados y Rebeldes) y la observancia de buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional, por certificación de la Alcaldía respectiva.

Si algunos de los documentos no pudieran ser aportados por las circunstancias actuales serán sustituidos por declaraciones juradas bajo la estricta responsabilidad del que las suscriba, sin perjuicio de la presentación del documento o documentos tan pronto sea posible y de lo que, en definitiva, resultará de los mismos.

El plazo para solicitar tomar parte en el concurso será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" del anuncio de convocatoria, en el cual se fijará taxativamente el día y hora de la terminación del plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose presente que, en cumplimiento del último párrafo del acuerdo, se fija como fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes el día 11 de mayo próximo, a las dieciocho, y como lugar para su presentación la Secretaría de la Corporación.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión del día 18 del corriente mes, acordó anunciar la provision de una plaza de portero del Hogar Infantil, de Calatayud, con carácter meramente provisional y sin que el desempeño del cargo constituya mérito alguno para optar en su día a la propiedad, con el haber o jornal diario de seis pesetas ochenta y cinco céntimos, entre quienes posean aptitud física para el desempeño del cargo, justificada con certificación facultativa; instrucción elemental, para cuya prueba los solicitantes deberán escribir enteramente, y de su puño y letra, la instancia solicitando tomar parte en el concurso, bajo pena de nulidad del nombramiento si se comprabese lo contrario en cualquier tiempo; y buenos antecedentes de conducta y político-sociales, justificados con certificación de la respectiva Alcaldía del lugar de su residencia.

Se establecen como méritos de preferencia para la resolución del concurso los siguientes:

1.º Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto 192, constituyendo graduación entre los que lo sean la prioridad que se establece en el artículo 1.º de dicha disposición:

- Ascenso por méritos de guerra.
- Cruz laureada de San Fernando.
- Medalla Militar.
- Cruz de Guerra.
- Cruz roja del Mérito Militar.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- Medalla de Campaña.

2.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

3.º En igualdad de condiciones, el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, mayor edad.

Estas circunstancias se justificarán documentalente en la forma procedente.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las dieciocho horas del día 6 de mayo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 1.574.

Extracto de los acuerdos del mes de enero de 1933 correspondientes a este Concejo municipal:

Sesión ordinaria del día 7. — Concurrieron los señores gestores Ferruz, González y García, asistidos del Secretario señor Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Enterados de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Fijar las horas de ocho a doce y de catorce a dieciocho para las oficinas municipales.

Mostrar conformidad a la propuesta de locales que, de acuerdo con los señores Maestros, se designan para la primera enseñanza.

Entrada de la apertura de suscripción pública a favor de los pueblos liberados.

Enterados detalladamente del extracto de cruzados

de contabilidad habidos durante el 4.º trimestre de 1937 con la Agencia-representación de este Ayuntamiento en Zaragoza.

Atendiendo a requerimiento de la Junta Recaudatoria Civil de Huesca, solicitar de la Delegación de Frentes y Hospitales, en Zaragoza, el envío a esta Alcaldía de lana y algodón para confección de prendas de abrigo.

Aprobar comunicación al Gobierno Civil de la provincia relativa a construcción de un gallinero escolar.

Celebrar subasta pública para enajenar un mulo mostrenco.

Que el señor Alcalde pase un requerimiento verbal a los deudores por préstamos agrícolas, y luego los que no le atiendan, se pase al cobro ejecutivo judicial.

Hacer constar el sentimiento por la defunción del Alguacil Mariano Jimeno Ruiz y entregar a su viuda 75 pesetas de gratificación por el buen comportamiento de su difunto esposo y dos mensualidades de haber en concepto de toca.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre de 1937 y darle la publicación reglamentaria.

Hacer público por quince días la devolución a Bernardo Martín López de la fianza por el arriendo del impuesto de pesas y medidas, pesetas 2.877'95 y 141 pesetas por útiles que dejó en el servicio, y que transcurrido el plazo sin reclamación u observación, se libren las referidas 3.018'95 a favor del mencionado señor Martín.

Hacer público por quince días el acuerdo de entrega a José Manuel Martín López de la fianza que impuso el difunto Constantino Escudero Fraile, hermano político del anterior, por el arriendo del servicio de cobro de matadero y consumo de carnes, pesetas 1.500'70, y que, transcurrido el plazo sin reclamación u observación, se libre dicha cantidad a favor del indicado señor Martín.

Se aprueba en principio una transferencia de créditos de 1.274'05 pesetas desde unas partidas a otras del presupuesto municipal ordinario del año en curso, que se exponga al público por el tiempo y a los efectos reglamentarios y con las reclamaciones u observaciones que se produzcan se volverá a conocer de este sunto.

Terminó a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 26.—Concurrieron los señores Ferruz, González, Pardiños, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y diez minutos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados del contenido de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Se revisó el padrón de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita en 1938 y acordadas varias inclusiones y exclusiones con relación al padrón de 1937, se acuerda exponerlo al público.

Enterada la Gestora del movimiento habido en la báscula pública durante la campaña agrícola de 1937-38 en uvas y brisas.

Conforme con el encargo de trescientos números rotuladores de sepulturas en el Cementerio municipal Católico.

Conforme con los gastos habidos con cargo a representación el día de la festividad de Reyes.

Aprobado donativo de 100 pesetas para enfermerías militares de la División de Reserva 105.

Aprobar la gestión del señor Alcalde para que por persona capacitada se hagan reparaciones en el servicio de abastecimiento público de aguas.

Se acuerda celebrar la fiesta de San Valero y satis-

facer los gastos de costumbre y comisionar a los señores Alcalde y Secretario para acompañar al predicador.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de febrero.

Enterada la Gestora de ofrecimientos de la señora Delegada provincial de la Sección Femenina del Hogar y del Campo, acordando agradecer sus ofrecimientos que hoy no se precisan y quedar en avisar para el caso de precisarlos.

Enterada de las gestiones y comunicaciones relativas al abastecimiento de carnes en la localidad.

Enterada del bando publicado sobre zona prohibida y zona peligrosa de tránsito dictado por la Autoridad militar.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte en acción de guerra del residente en esta localidad Santiago Belido Lusilla, en el frente de Huesca, y que en su día se haga constar su nombre en el panteón de los caídos por Dios y España.

Enterada de la requisita del taller de herrería que fué de Enrique Ponz Vitarel y la militarización del taller del vecino Eusebio Amor Martín, de este señor y del aprendiz, ordenado por la División de Reserva número 105.

Revisados minuciosamente los pagos realizados en este mes y los pendientes de formalizar y hallados conformes se aprueban con la aplicación y conceptos propuestos.

Enterados de los cargos comunicados por el señor Presidente del Colegio Oficial del Secretariado de Administración Local a favor del Secretario de la Corporación.

Se acuerda satisfacer antes de fin de febrero aportación municipal forzosa a la Diputación y las cuotas de atrasos pendientes, al objeto de alcanzar los beneficios acordados por la entidad provincial.

Enterados y conformes con las gestiones realizadas para adquirir una sirena para el servicio de defensa pasiva contra aeronaves.

Dada cuenta de procurar conservar en buen estado de uso los refugios locales contra aeronaves y que se continuara cerca de la Autoridad militar gestionando el buen uso y conservación de los mismos.

Se aprueba definitivamente la transferencia de créditos desde las partidas 1.ª y 5.ª a la 3.ª, 7.ª, 46.ª y 53.ª del presupuesto municipal ordinario de gastos del presente año importante en 1.274'05 pesetas, no habiéndose producido o presentado reclamación ni observación alguna durante el período de exposición al público ya transcurrido.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Cariñena a primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

En la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1938, Segundo Año Triunfal, qu' dó aprobado el precedente extracto de acuerdos y se acordó su publicación reglamentaria. De lo cual certifico.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.852.

LOZANO ALFONSO (Miguel), de 37 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Ginés y de Mercedes, natural de Murcia, sin domicilio, procesado por la causa núm. 71 de 1938 sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constiuirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.948.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.614-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Salvador Quílez Gracia, vecino del barrio de Santa Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado, en proveído de esta fecha, por no haber sido publicado dentro de los ocho días que previene la Ley para los bienes muebles, la subasta señalada para el día 20 del corriente mes, a las once horas de su mañana, alzarla y dejarla sin efecto, la que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 del actual mes, bajo el número 1.810, habiéndose acordado también por tal motivo se celebre la misma el próximo día 7 de mayo a igual hora y ante la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el periódico citado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.949.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que en los ramos de embargo acumulados números 16 y 17-1937, procedentes de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra los hermanos Emilio y Salvador Muniesa Anadón, vecinos de El Burgo de Ebro, he acordado, en proveído de esta fecha, por no haber sido publicado dentro de los veinte días que previene la Ley, la subasta señalada para el día 30 del actual mes, a las once horas de su mañana, alzarla y dejarla sin efecto y que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 del corriente mes, bajo el número 1.719, habiéndose acordado también, por tal motivo, se celebre la misma el día 18 del próximo mes de mayo a igual hora y ante la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el periódico citado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.953.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 32-1938, sobre tentativa de asesinato, se cita por medio de la presente al denunciante Vicente Oliván Legorburu, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Num. 1.883.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil imputada al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Lafuente Beltrán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49, correspondiente al día 28 de febrero último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado), el día 20 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.946.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en la pieza separada formada para sustanciar la proposición de convenio presentada en los autos de quiebra de la razón social de esta plaza «Hijos de Juan Duplá», ha acordado se cite por medio de la presente a todos aquellos acreedores de dicha quiebra a cuyo poder no llegue la citación personal por cualquier motivo, para que el día 30 de los corrientes y hora de las dieciséis comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado), con el fin de asistir a la Junta extraordinaria de acreedores que ha sido convocada para dicho día al objeto de tratar sobre la aludida proposición de convenio, que consiste en ceder los quebrados a los acreedores todos los bienes muebles e inmuebles que constituyen la masa de la quiebra, a condición de que aquéllos se den por pagados de sus créditos, previniéndoles que tienen a su disposición en Secretaría una copia literal de dicha proposición, y apercibiéndoles que de no comparecer podrá pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.947.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 65 del año actual, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a Lorenza Palacios Ainoza, que tuvo su domicilio en la calle Fray Juan Cebrián, 8, 3.º, y que actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como querrelada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, exido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.951.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 432-1930, sobre asesinato, contra Luis Camo Esxpósito, se cita a Vicente Oliván Legorburo, que últimamente residía en esta ciudad y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.938.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 396 para hacer efectivas las responsabilidades civiles de 500 pesetas impuestas por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército a Ricardo Santamaría, vecino de El Pozuelo de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad del referido deudor, que se describen así:

Una máquina de coser, marca «Singer», número 31 K 15, en buen estado de conservación. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo y hora de las doce.

2.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.º Que dicha máquina se encuentra depositada en poder de Mariano Remón Cuartero, vecino de El Pozuelo de Aragón, para que puedan examinarla a quienes les interese.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 313, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Aragón Antonio Serrano González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 del actual número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 415, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Fuendealón Estanislada Navascrés Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 del actual número 81, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 315 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Aragón Mariano Lahuerta Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en

el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de abril, número 80, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

BORIA

D. Santiago Sánchez Belué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Boria y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 322, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad fiscal impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Agón Basilio Francés Fraca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tino señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 del actual, número 80, y con

las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.955.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 67, expedido por la Sucursal de este Banco en Belchite con fecha 3 de marzo de 1935, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres acciones del Banco Zaragozano, emisión de 1931, a favor de D. Aurelio Cortés Naval o D.ª Pilar Ordovás Noguera, indistintamente, se hace saber para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se persone en nuestras oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado el citado resguardo, eximiéndose un duplicado del mismo, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.954.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

COMISION PROVINCIAL

encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de la provincia de Teruel

CONVOCATORIA ESPECIAL

Habiéndose de proveer la sustitución de la escuela mixta del pueblo de Fonfría, cuya propietaria es doña Aurelia Doménech Marimón, sustituida por imposibilidad física,

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35 de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo 2.000 ptas. anuales.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa

de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- Certificación de antecedentes penales.
- Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Jefe de la Sección, Ramiro Navarro.

UTRILLAS

Núm. 1.957.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, de tercera categoría, se anuncia a concurso con carácter interino y sueldo de 3.000 pesetas.

Los que aspiren a la misma, que precisamente han de pertenecer a la expresada categoría, lo harán a esta Alcaldía en el plazo legal, y acompañarán la documentación exigida en el Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Utrillas, 6 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Escrich.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



21

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA COMARCAL

TARAZONA

La acuso recibo de sus oficios
fecha 25 del actual y en contes-
tación a ellos, he de comunicar-
le que con fecha 7 del corriente,
di orden escrita al Sr. Jefe de
Almacén del S.N.T. de Borja, de
recibir los trigos a que U.S. se
refiere en los mencionados oficios.

Dios guardes U.S. muchos años.

Tarazona 29 abril 1938 II Año
Triunfal

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

El Jefe Comarcal



Sr. Juez de 1^a Instancia. Borja

Providencia Juez

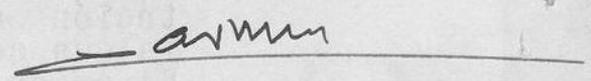
Sr. Sanchez Borja a tres de Mayo de
mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

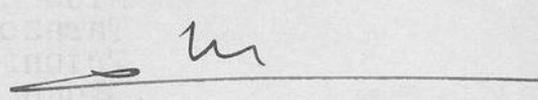
El anterior oficio al expediente de su razon
y oficiase al Alcalde de Agon para que se haga
entrega del trigo embargado al inculpado por
haberse conseguido la autorizacion y acuerde
se lo procedente en el expediente seguido con
tra Mariano Jahuerta Gomez a que se contzae
asi mismo la comunicacion.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma
doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.

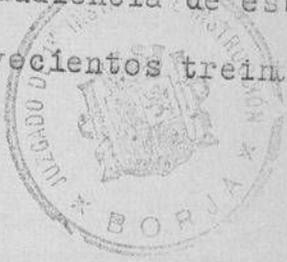


EDICTO.

Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido, ejerciente.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el numero 313, para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, al vecino de *Hern* *Fernando Soriano Gonzalez*, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado saca a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin Oficial de la provincia de *La del actual* numero *79* y con las mismas condiciones que alli se indican salvo la dicha, para cuyo acto se senala el dia dieciocho de mayo proximo y hora de las *once* en las Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.



Santiago Sanchez Belsue

ammm

*Agua de Borja de 1938, si a las 11 de la mañana
se vende al publico
Pudriendo Labuerta*



Diligencia / Se certifica que en la diligencia de este Juzgado, desde el dia veintiseis de este mes de abril hasta el dia doce de este mes de mayo de 1938. 11 años Triunfal

El Juez

Pudriendo Labuerta

*Al Secretario de la Sala
Domingo Martinez*

EDICTO.

Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de primera instancia e instrucion de la Ciudad de Borja y su partido, ejerciente.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el numero 313 para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil imputada por el Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, el vecino de

Antonio Jorras Gonzalez

A fin

como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, ha acordado sacar a publico subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín "Oficial" de la provincia de La actual

79

numeros y con las mismas condiciones que allí se indican salvo lo dicho, para cuyo acto se señala el día dieciocho de mayo proximo y hora de las once en las salas-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Santiago Sanchez

amun

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este Juzgado desde el dia de su fecha al diecisiete del actual inclusive, y doy cuenta al Sr. Juez Borja dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal doy fe.

Mun

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; los anteriores edictos y ejemplar del Boletín Oficial al expediente de su razon proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma, doy fe.

M

Sanchez

amun

ACTA DE SUBASTA/ En la Ciudad de Borja, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, y siendo la hora senalada el Sr. Juez de primera instancia ejerciente Don Santiago Sanchez Belsue, con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del Juzgado, se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en este procedimiento, dando comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes, y en vista de que transcurrio el termino de cinco minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio por terminado, y desierta esta segunda subasta.

dita todo ello por la presente que firma dicha Sr. Juez y alguacil de que doy fe.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia Juez Sr. Sanche

orja, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil consultese si se sacan los bienes embargados a tercera subasta, con el Abogado del Estado.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma, doy fe.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

A L J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de insuataciones seguido contra D. *Antonio Ferran Gonzalez* (313) vecino de _____ por el Juzgado de la Instancia de Borja comparezca y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa esta representación celebración de tercera subasta de los bienes muebles, sin sujeción a tipo, y adjudicación al Estado de los inmuebles embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho =
II Año Trienal.

Antonio Ferran Gonzalez

AUTO

En la Ciudad de Borja, a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en termino de Agón; 1º Beja mil kilos, tasado en 50 pesetas.- 2º Alfalfa doscientos kilos tasada en 20 pesetas.- 3º Un mulo cerrado oscuro castaño, de siete cuartas, tasado en 500 pesetas.- 4º Un campo en San Gil de 4 hanegas, de cabida, igual a 28 areas, 60 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro, Este Juliana Gonzales, y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas.- 5º Otro campo en Bresmen olivar, de 5 almudes de cabida, igual a 2 areas, 99 centiareas, linda al Norte Carlos de Gracia, Sur camino, Este Alejandro Torres, y Oeste Cristobal Berrueco, tasado en 80 pesetas.- 6º Una casa corral en la Calle de las Eras, nº 16 viejo, que confronta por derecha Baltasar Yoldi, izquierda Luisa Serrano, y espalda Rio Huecha, tasado en 800 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada se requirió al inculpado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segundo subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado, a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Antonio Serrano Gonzalez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta. Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Antonio Serrano Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase a este testimonio de la misma.

Así lo mando y firma Don Santiago Sanchez Salsue, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja, *ejecuto*, de que yo el Secretario Judicial doy fé.

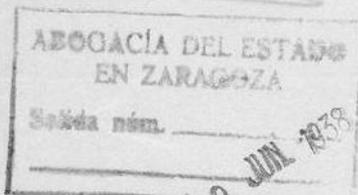
Santiago Sanchez

[Firma]

Expediente nº 313
contra *Antonio*
Gerano, de
Agor

Tengo el honor de acusar recibida a V.S. de las copias del testimonio del auto de adjudicación de bienes al Estado dictado por ese Juzgado en el expediente indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 7 Junio 1938 II Año Triunfal



Sr Juez de primera instancia de *Borja*

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a catorce de Junio de mil
novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.

El anterior oficio al expediente de su razon y ha
biendo transcurrido el término legal sin que el

auto de adjudicacion haya sido recurrido, remitase
testimonio del mismo al Abogado del Estado y al

como representante de la hacienda de la provincia para
que sirva de título al Estado.

En Zaragoza a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Yo el Jefe de la Abogacia del Estado y firma doy fe.

M

Estado de Zaragoza por este Jefe de la Abogacia del Estado

[Handwritten signature]

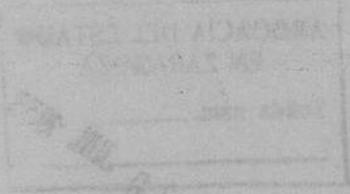
Dios guarde a V.E. muchos años

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Zaragoza y Junio 14 de 1938 II Año Triunfal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature] Sr Juez de primera instancia de Borja



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 1 de Junio por el cual se adjudican al Estado los bienes muebles propiedad de Don Ant. Serrano Gonzales vecino de Aragón en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Julio de 1938

...II Año Triunfal.

F. Rael

Sr. Juez de 1.ª Inst. de Borja

Providencia Juez

Dr. Sanchez

Borja a seis de Julio de mil no

veintidos treinta y ocho. -- Segundo

*emergencia al recalde de aqui remita el
un punto de la venta del trigo*

Provincia de Zaragoza

[Faint signature]

[Signature]

efecto de cumplimiento de

electiva la responsabilidad civil im-

puesta al dicho inculcado por la su-

oposición al título del Movimiento

Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza a 6 de Julio de 1938

El Año Tricent.

[Large handwritten signature]

Presupuesto de gastos

Presupuesto de Donja

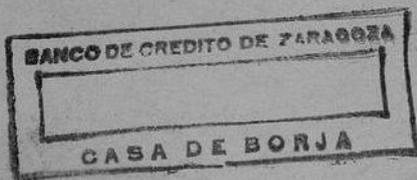
— Aumentados impuestos y gastos del trigo
vendido y que le fue embargado al vecino
de este Autonomo Territorio por considerarlo
contrario al flonari monumicula Nacional

Trigo	Kilos
Trigo embargado Autonomo	200
Despesas de transporte	15
Trigo vendido a la Junta Comercial	185
<hr/>	
Facilidades recibidas en	900.00
Recibidas de otros	93.79
<hr/>	
Despesas	
de conducir el trigo a Donja	3.67
de ir e ir de regreso a Donja hasta la 6.49	8.31
<hr/>	
Queda para entregar en el ayuntamiento de Instruccion de Donja	85.68

Agou a 14 de julio de 1928 J. L. San Fructos
M. Meade

Severo Larria

Impulse del Arigo	161.91
Descuento del S.N.C. (1%)	1.62
	<hr/>
	160.29
Descuento del Banco	0.60
Líquido	<hr/>
	159.69



la venta se refiere al trigo
frl expediente numero 2809 y
2811

1272 40

BANCO DE ARAGON

Casa Central: ZARAGOZA

BORJA 15 de julio de 1938

ACREDITAMOS en cuenta a

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

PESETAS // 85.48 //

OCHENTA Y CINCO PESETAS CON 48 ¢

valor

por entrega de Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE BORJA

de orden de } para entregar a Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Pro-
y al crédito de } vincial de incautaciones "Audiencia Territorial" importe
de la venta de trigo del inculcado ANTONIO SERRANO CON-
ZALEZ "Expediente nº 2.809".

Comisión:

..... % Ptas.

Mínima »

Tímbré móvil »

Contabilizado.

BANCO DE ARAGÓN

Por poder

HA

Providencia Juez
 Sr. Sanchez Borja a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
 El anterior oficio al ramo de su razon; la cantidad consignada remitase al Excmo Sr. presidente de la Comision provincial de incautaciones por conducto del Banco de Aragon-arcusa; de esta plaza y verificado unase el resguardo acreditativo y remitase el ramo de embargo a la superioridad.
 Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sanchez

[Signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta por devuelto el precedente ramo de embargo por la superioridad, y cumpliendo lo por la misma ordenado requierase al Administrador judicial designado para que rinda cuenta de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, expidiéndose para ello lo necesario.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fé.

Sanchez

[Signature]



LA GUBERNACION

DILIGENTE nº 313

K. B. 291.336

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Tengo el honor de participar a V. que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Serrano Gonzalez, vecino de Agón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que se requiera al Administrador Judicial designado de los bienes del inculpado Don Francisco Serrano Gonzalez, para que rinda cuentas de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte a este Juzgado.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.
 Borja, a 9 de Septiembre de 1938
 III Año Triunfal

Santiago Lander


Sr. Juez municipal de Agón

Se vendieron y compraron los muebles
en el anterior oficio y verificados
de vuelta a su procedencia.
Se vende y firma el 14 de Julio
de vuelta en 1908 diez y siete
de Septiembre de este mismo
año. Se vende y firma el 14 de Julio
y dos de Agosto de 1908 habilitado
Rudomiro Zapata

Servicio de

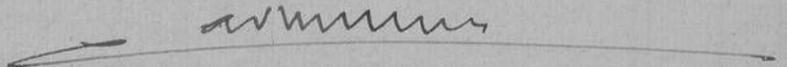
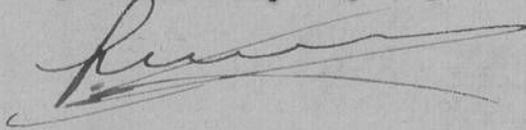
Diligencia de Departamento y el Sean
trato del Juzgado de Instrucción e
su presencia e Hecencia de vuelta
pueden la verificación de forma
de los papeles que se venden en este
en la forma ordenada en el mes
de instrucción anterior y de ser en fin
de 1908 111 de Agosto

Juan Antonio Ferrero
Servicio de

Providencia Borja de veinte de mil novecientos treinta
Juez y _____ nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr. Guerrero La precedente carta orden cumplimentada unase a sus ante-
cedentes y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera
al administrador de los bienes del inculcado rinda cuentas de su ges-
tión en término de tercer día por ante dicho Juzgado, consignando el
saldo que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien
sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra cir-
cunstancia, que consignará indicando en su caso quien ha recogido las
cosechas.

Proveido por S.S^a doy fé.



45
K.3.743.663



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de INSTRUCCIÓN

BORJA



Expediente nº 313
Sobre liquidaciones
Contra Antonio Serrano Gonzalez,

Sirvase requerir a Francisco Serrano Gonzalez, administrador de los bienes del Juzgado para que cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de tercer día ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resulte, haciendo constar así mismo, si hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo, las fincas por alguna dificultad, no signado en este caso quien hubiere recogido las cosechas.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms. as.

Borja, 20 de Enero de 1939. - III Año Triunfal



Rafael...

6/11

El Juez municipal de Agón

videncia / Su copia en lo mandado exterior
mucha y ventisiete. Demuestrase
su procedencia. Lo manda y firma
el Sr. Juan N. Labuente en Agaña veintiseis
días de mayo de mil novecientos veintiseis
y suena y certifica que se recibió de
validez. Agaña 26

Pudovindo Labuente

Agaña 26

Agaña 26

viciado y go el Decreto habilitado
 requisi a Francisco Ferrer para que
 por el que en el termino de tercero
 dia cumple con lo interesado exterior
 sujeta o sea en el orden del 14 me
 el este periodo de fecha 20 del actual
 y de ser asi firma en Leon a 23 de
 mayo de 1929 en un hotel y certifi-
 ca.

Francisco Ferrer 


REPARTIMIENTOS GENERALES

Pueblo de AGON

Año de 1938

N.º de orden 92

4.º Trimestre

He recibido de D. Sernano Gonzalez Autouino
la cantidad de cuatro pesetas 75 céntimos, que por dicho
trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al Repartimiento gene-
ral y demás que se detallan en el recibo del primer trimestre, aproba-
dos para el corriente año.

AGON a de de 1938

El Recaudador,

Son 4 ptas. 75 cts.

REPARTIMIENTOS GENERALES

48

Pueblo de AGON

Año de 193 8

N.º de orden 92

3.º Trimestre

He recibido de D. Servano Gonzalez Antuñano
 la cantidad de cuatro pesetas 75 céntimos, que por dicho
 trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al Repartimiento general
 y demás que se detallan en el recibo del primer trimestre, aprobados
 para el corriente año.

AGON a de de 193.....

El Recaudador,

Son 4 ptas. 75 cts.

19.50
h 2c

REPARTIMIENTOS GENERALES

Pueblo de AGON

Año de 1938

N.º de orden 92

2.º Trimestre

He recibido de D. Serrano Gouzales Antonio
la cantidad de cuatro pesetas 71 céntimos que por dicho
trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al Repartimiento gene-
ral y demás que se detallan en el recibo del primer trimestre, a roba-
dos para el corriente año.

AGON a de de 1938

El Recaudador,

Son 4 ptas. 71 cts.

REPARTIMIENTOS GENERALES

Pueblo de AGON

Año de 1938

N.º de orden 92

1.º Trimestre

He recibido de D. Serrano Gourelle Autocino
la cantidad de cuatro pesetas 75 céntimos, que por dicho
trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

- Por Repartimiento general Parte real
- » » » personal
- » » Guarderío
- » »
- » »

Pesetas	Cts.
19	00
19	00
4	75

Total

Corresponde al trimestre.

AGON a de 20 Mayo 1938

El Recaudador.

Son 4 ptas. 75 cts.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica amillarada

II Año Triunfal 1938.

ANUAL

Provincia ZARAGOZA Municipio AGON

Núm. de la lista cobratoria 102

He recibido de D. Antonio Penano la cantidad de _____

cinco pesetas cinuenta y ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado año

por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	<u>Pesetas</u>
RIQUEZA IMPONIBLE	<u>23.00</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL	<u>5.58</u>

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Suman estos coeficientes

Aumento por fallidos, etc.

Baja por indemnizaciones, etc.

Recargo transitorio, _____ por 100

Paro obrero, _____ por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la contribución en el año 5.58

A _____ de _____ de 1938

El Recaudador,

Son 5 pesetas 58 cénts. II Año Triunfal

Calle de _____ núm. _____ piso _____



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO
El Año Triunfal 1938.
ANUAL

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NÚM. MUNICIPIO DE AGON

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 127

He recibido de Don Antonino Ferrano Gonzalez la cantidad de Tres pesetas 21 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año. por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>15.-</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>2.21</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....
Paro obrero, por 100.....
<i>Coefficiente total aplicado</i>
Importe de la Contribución en el año.....

A de de 1938.
El Año Triunfal

El Recaudador,

Son 3 ptas. 21 cts.

Calle de núm. piso

Provincia de Zaragoza Pueblo de Agón

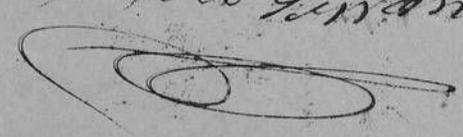
Cuenta que presenta al Juzgado el que suscribe Francisco Serrano Gonzalez de los bienes embargados a Antonino Serrano Gonzalez de esta vecindad y desde el dia que se entrego de los mismos hasta fin de 1938

Cargo	Ptas.	Cts.
Por arriendo de los referidos bienes al referido Antonino, por contrato verbal.		
Por arriendo de una caballeria	2	
Por un campo en San Gil	10	
Por un olivar en Brunien	10	
Por la casa que le fue embargada	60	
Total	82	

Data	Ptas.	Cts.
Por pago de contribuciones de año 1938	8	79
Por impuesto Repartimiento general 1938	49	
Total	27	79

Total del cargo	82	
Idem la data	27	79
Diferencia que entrego a Juzgado	54	21

Agón 26 Enero 1939
111 Brunfal

Francisco Serrano


1.603.

54

BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

Borja 6 de Febrero de 1939

ACREDITAMOS en cuenta a Banco de Aragón

Zaragoza.-

53'71.-

PESETAS

CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS.

valor

Sr. Juez de Instrucción, de Borja

Provel.

por entrega de para entregar al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión/de de orden de Incautaciones, en expediente nº 2.709 contra Don Antonio Serrano González.- y al crédito de

Comisión:

°/oo Ptas.

Mínima

Timbre móvil

0.50

BANCO DE ARAGON.

Por poder

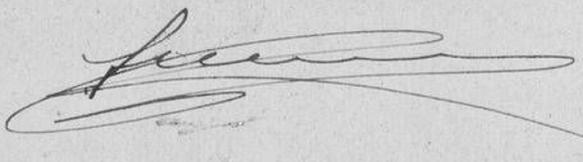
Contabilizado.

Providencia Borja Sai de febrero de mil novecientos treinta

Juez y Mex. Blasario Trujol

Sr Francisco La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecedentes, y remitir a la superioridad los cuencos y ma-
ho para con veritativ centimur remitidos por el mte
no de lgon por conducto del Sr. de lgon de lgon
miendo el resguardo

Proveido por S.Sa doy fé.

M 

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente Numero 2709
Sobre incautaciones
contra Antonio Serrano Gonzalez

Tengo el honor de participar a V. H. que por
conducto del Banco de Aragon remito a esa su
perioridad la cantidad de ochenta y cinco pese
tas con cuarenta y ocho centimos
Al propio tiempo elevo a V. E. el ramo de embar
go una vez que ha sido terminado.
Dios guarde a V. E. ms as.
Borja a 15 de Julio de 1938-II Año Triunfal.

Santiago Sanchez

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incau
taciones de Zaragoza.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA

N.º 1094 26 ENE 1955

Ilmo. Sr.

26 bis-53

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por el que se acuerda devolver a ANTONIO SERRANO GONZALEZ, vecino de Agón, las CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS 19 CENTIMOS Y LAS FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid a 22 de enero de 1.955

EL PRESIDENTE



Silvestre Ruiz

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente

A U T O

Comision Liquidadora
de " Madrid a diez y seis de Diciembre
Responsabilidades Politicas " de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Excmos. Sres " RESULTANDO: que seguido expediente
Don Salvador Garcia Pruneda " por el Excmo. Sr. Capitan General de la
Don Juan de Hinojosa Ferrer " VI Región Militar se dictó sentencia
Don Manuel Torres López " con fecha veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho, contra
ANTONIO SERRANO GONZALEZ, vecino de Agon, en la que estimandose como hechos probados, "que era efecto al Frente Popular, siendo de los elementos más significados por su extremismo, y desempeñó el cargo de Concejal en Agón, "fué condenado al pago de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, de las cuales fuerón hechas efectivas en metalico CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS, y el resto mediante adjudicacion de Bienes al Estado en cuyo auto de adjudicacion y en su segundo resultando dice así. "que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse, en contra del referido indulpado se le embargarón los bienes siguientes, sitos en término de Agon,
1ª.-Beja. 1000 Kilos tasados 50 ptas....2ª.-Alfalfa 200 Kilos, tasado 20 pesetas.-3ª.-Un mulo cerrado, oscuro castaño, de siete cuartas tasado en 500 pesetas.-4ª.-Un campo en San Gil de cuatro hanegas, de cabida igual a 28 areas, 60 centiareas, linda al norte Carlos de Gracia, Sur Benito Navarro. Juana Gonzalez y Oeste Consuelo Bea, tasado en 80 pesetas,-5ª.-Otro Campo. Bresñen Olivar, de 5 almudas de cabida, igual a dos areas, 39 centiareas, linda al norte Carlos de Gracia, Sur, Camino, Este Alejandro Torres y Oeste Cristobal Berrucco, tasado en 80 pesetas, 6ª.-Una casa corral en la calle de las Eras numero 16 viejo que confronta por derecha Baltasar Yoli, izquierda Luisa Serreno, espalda rio Guecha, tasada en ochocientas pesetas."

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción

a MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS.

RESULTANDO: que Antonio Serrano Gonzalez, solicita con fecha treinta y uno de Agosto de 1.953, la devolucion de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS, y FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional y habiendose practicados las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el sancionado en la actualidad posee bienes valorados en unas doce mil quinientas pesetas.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente " que procede acordar la devolucion a ANTONION SERRANO GONZALEZ, de las ciento treinta y nueve pesetas y 19 centimos que ingreso y de las fincas de su propiedad que fuerón adjudicadas al Estado para pago de la sancion que a aquel se le impuso.

CONSIDERANDO: que la situacion económica de ANTONIO SERRANO GONZALEZ, cuando le fué impuesta la sancion, como en la que actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el arts 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arts 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolucion de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

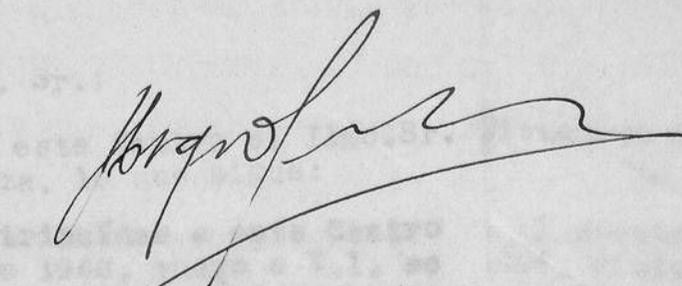
DEVUELVASE A ANTONION SERRANO GONZALEZ, vecino de Agón, las CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS 19v CENTIMOS Y LAS FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolucion al Excmo Sr. Ministro de Hacienda y al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial a efectos de constancia en el expediente y notificacion al interesado.

Así lo acuerdan mandan, y firman los Excmo. Sr. del margen de que yo el secretario. Certifico. -firmado.- Salvador Garcia Pruneda.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial a efectos de constancia en el expediente y notificacion al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en

a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

V2.B2.
EL PRESIDENTE





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, cuyos resguardos originales se acompañan y reseñan al dorso de la presente comunicación, y que fueron constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculcado ANTONIO SERRANO GONZALEZ.

El importe de dichos depósitos que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS DIECINUEVE CENTIMOS (139'19), deberá ser satisfecho al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 16 de diciembre último dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1943."

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.

EL INTERVENTOR GENERAL,



SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Z A R A G O Z A .

DORSO QUE SE CITA:

Fecha de constitución			Números de		Importe
Día	Mes	Año	entrada	registro	
28	julio	1938	687	12.491	85'48
25	febrero	1939	277	13.376	53'71
TOTAL					139'19

60 00

179

DILIGENCIA.- En la Ciudad de Zaragoza a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Ante esta Audiencia Provincial y previa citación al efecto - comparece DON ANTONIO SERRANO GONZALEZ, mayor de edad, viudo, de profesión jornalero, natural y vecino de Agón, con domicilio en la calle de Goya núm. 6, cuya personalidad tiene acreditada en este expediente.

A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por auto que dictó a 16 de Diciembre de 1.954, acordó devolverle las ciento treinta y nueve pesetas con diecinueve centimos y las fincas que en su día le fueron adjudicadas al Estado, en pago de la responsabilidad civil declarada con el mismo en expediente núm. 2809, instruido por la extinguida Comisipon Provincial de Incautaciones.

Se dá por enterado y notificado y en prueba de ello y de recibir la cantidad expresada de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS, firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de todo lo que certifico.

Antonio Serrano

[Signature]